

SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 12 DE JUNIO DE 2009

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial del Ilustre Ayuntamiento de Ponferrada, a doce de junio de dos mil nueve; bajo la presidencia del Sr. Alcalde Acctal., DON JUAN ELICIO FIERRO VIDAL, se reúnen en primera convocatoria los Srs. Concejales miembros de la Junta de Gobierno Local, DON SEVERINO ALONSO FERNÁNDEZ, DON LUIS ANTONIO MORENO RODRÍGUEZ, DON REINER CORTES VALCARCE, DOÑA SUSANA TELLEZ LOPEZ y DOÑA TERESA GARCIA MAGAZ, con la asistencia de la Interventora Municipal, DOÑA CARMEN GARCIA MARTINEZ, y del Secretario General de la Corporación, DOÑA CONCEPCIÓN MENENDEZ FERNANDEZ, se declaró abierta la sesión ordinaria convocada para el día de hoy, a las 11,00 horas, entrándose seguidamente en el Orden del Día.

Excusan su asistencia, el Alcalde, DON CARLOS LÓPEZ RIESCO, y los Concejales DON DARÍO MARTÍNEZ FERNÁNDEZ y DON CELESTINO MORAN ARIAS

1º.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 91 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 2568/86, de 28 de noviembre, el Presidente pregunta a los miembros de la Junta de Gobierno Local si tienen que formular alguna observación al acta de la sesión celebrada el día 6 de mayo de 2009, que se distribuyo con la convocatoria, y no presentándose ninguna, se considera definitivamente aprobada.

2º.- EXPEDIENTES DE GESTIÓN URBANÍSTICA.

2.1.- Visto el precedente expediente instado por **DON LORENZO LAGO ALBA** con NIF 9.932.816-J, y domicilio en esta Ciudad, Avda. de España núm. 40 2º I, y las mercantiles **GESOUPAR S.L.**, con CIF B-24376543, y domicilio en esta Ciudad Calle Fueros de León núm. 1, y **PROBIER S.L.** con CIF B-24089138, con domicilio en esta Ciudad, Plaza Julio Lazúrtegui núm. 8

3º, sobre Proyecto de Actuación y Estatutos de la Asociación de Propietarios de la Unidad de Actuación UA 12-A del Sector SSUNC-12 del P.G.O.U., y son

ANTECEDENTES

Primero.- El P.G.O.U. fue aprobado por Orden de 22 de mayo de 2007, incluyendo, entre sus determinaciones, la Ordenación detallada del Sector SSUNC-12, contemplando para la gestión del mismo dos Unidades de Actuación.

Segundo.- Don Lorenzo Lago Alba y las mercantiles Gesoupar S.L., y Probiar han presentado Proyecto de Actuación para la U.A. 12-A del Sector SSUNC-12, con Estatutos de la Asociación de Propietarios.

Tercero.- Se han evacuado los informes pertinentes.

Cuarto.- Se ha presentado escrito, uniendo escritura de compraventa, poniendo de manifiesto que la finca núm. 1 pasa a ser de titularidad única de Gesoupar S.L.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Iº.- Que la competencia para entender en los expedientes de gestión urbanística la tiene atribuida la Junta de Gobierno por Delegación de la Alcaldía según Decreto de 11 de julio de 2007.

IIº.- Los Proyectos de Actuación pueden ser elaborados por los particulares, regulando el procedimiento de elaboración y aprobación el Artº. 76 de la Ley 5/99 de Urbanismo de Castilla y León, y su contenido el Artº. 75, ambos en la redacción dada por la Ley 4/2008, lo que viene desarrollado en los artículos 240 y siguientes del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, aprobado por Decreto 22/2004 de 29 de enero.

IIIº.- La gestión urbanística puede efectuarse mediante Unidades de Actuación, que delimitan el ámbito completo de una actuación integrada, delimitación que puede realizarse en el planeamiento, que es lo que aquí ocurre con la U.A. 12-A del SSUNC-12.

IVº.- Entre los sistemas de desarrollo de las Unidades de Actuación se encuentra el de Concierto (Artº. 74 en relación con el Artº. 78 y 79 de Ley 5/99 de Urbanismo de Castilla y León, y Artsº. 255 y siguientes del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León), estando habilitado el urbanizador para proponerlo en el Proyecto de Actuación (Artº. 74.2), que es lo acontecido en el presente caso.

Vº.- Que constituyendo una Asociación de Propietarios de los terrenos de la Unidad es posible el sistema del concierto, según los Artsº. 255.b).4 y 256.1.b) del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, tramitándose tales Estatutos conjuntamente con el Proyecto de Actuación, aplicando al Proyecto de Actuación las especialidades que se indican en el Artº. 257 de la misma norma

VIº.- Que en la tramitación conjunta de los Estatutos de la Asociación de Propietarios con el Proyecto de Actuación, deben cumplirse las exigencias procedimentales establecidas en el Artículo 76, es decir, aprobación inicial, información pública por un mes con anuncio en el B.O.C. y L., y notificación a los propietarios, entendiéndose por tales, según la Disposición Adicional Quinta de la Ley 5/99, (añadida por la Ley 4/2008), los que consten en el Registro de la Propiedad y en caso de fincas no inmatriculadas a los titulares que consten en el Catastro. La aprobación definitiva corresponde al Ayuntamiento (Artº. 76.3.b) Ley 5/99).

VIIº.- Que el contenido de los Estatutos de la Asociación de Propietarios presentados comprende las determinaciones impuestas por el Artº. 192 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

VIIIº.- El Proyecto de Actuación presentado, con las aclaraciones posteriores, se considera suficiente a los fines perseguidos para su aprobación inicial, al contener las determinaciones generales y las básicas sobre urbanización y reparcelación, si bien con una serie de prescripciones que luego se indicarán.

Conocido el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

PRIMERO.- Llevar a cabo la ejecución integrada de la Unidad de Actuación U.A. 12-A del Sector SSUNC 12 del P.G.O.U. de Ponferrada por el sistema de Concierto, solicitada por Don Lorenzo Lago Alba y las mercantiles Gesoupar S.L., y Probier S.L.

SEGUNDO.- Aprobar con carácter inicial los Estatutos de la Asociación de Propietarios de la Unidad de Actuación U.A. 12-A del Sector SSUNC-12 del P.G.O.U. de Ponferrada presentados, teniendo la condición de urbanizador dicha Asociación de Propietarios.

TERCERO.- Aprobar inicialmente el Proyecto de Actuación de la Unidad de Actuación U.A. 12-A del Sector SSUNC-12 del P.G.O.U. de Ponferrada presentado, en sus determinaciones generales y completas sobre urbanización



(con las modificaciones visadas el 23 de diciembre de 2008) y reparcelación (precisando que las referencias hechas en la documentación a Gesoupar S.L. y Probiar S.L., debe entenderse realizadas exclusivamente a Gesoupar S.L., dada la compraventa producida), con las siguientes prescripciones, que se subsanarán durante la información pública:

- La configuración y superficie de las fincas números 1 y 2 deben corregirse reflejando la traza del antiguo ferrocarril Ponferrada a Villablino, con una ancho de 8,00 metros y una superficie de 1.713,00 m²., creando una nueva finca e indicando su titular .

CUARTO.- Someter el expediente a información pública durante el plazo de un mes, mediante anuncio en el B.O.C. y L, y notificar el acuerdo a los propietarios y titulares que consten en el Registro de la Propiedad, así como a Caja España, en cuanto titular de la carga existente sobre una de las fincas que integran la U.A..

2.2.- Dada cuenta del expediente de Estudio de Detalle del Sector SSUNC-1, denominado Calle Bolivia, instado por la **FUNDACIÓN FUSTEGUERAS Y OTROS**, y siendo:

ANTECEDENTES

1º.- La Fundación Fustegueras con CIF: G-24060717, Empresas del Bierzo Agrupados S.A. con CIF: A-24447245, Promotora de Ponferrada Fernández Rodríguez S.L. con CIF: B-24335283, Urbe Inversiones S.A. con CIF: A-24286825 y Barba Pacios S.A. con CIF: A-24083768, han presentado Estudio de Detalle del Sector SSUNC-1, denominado Calle Bolivia.

2º.- Se han evacuado los informes técnicos y jurídicos, con el resultado que obra en las actuaciones.

3º.- Se han recabado los informes a que se refiere el Artº. 153 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, y se han evacuado por la Diputación Provincial, Consejería de Fomento y Confederación Hidrográfica Miño-Sil.

CONSIDERACIONES

1ª.- La competencia en la aprobación inicial corresponde al Alcalde, de conformidad con el Artº. 21.1.j) de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen

Local, según la redacción dada por la Ley 11/19999, si bien, por delegación del mismo, está atribuida a la Junta de Gobierno.

IIª.- El Plan General de Ordenación Urbana en vigor considera el área objeto de ordenación como Sector SSUNC-1 Calle Bolivia, debiendo amoldarse el Estudio de Detalle a las determinaciones del P.G.O.U. pues tiene la consideración de Planeamiento de desarrollo del P.G.O.U.

IIIª.- La figura del Estudio de Detalle, que según el Artº. 33.3 de la Ley 5/99 de Urbanismo de Castilla y León tiene la naturaleza de planeamiento de desarrollo, viene regulada en el artículo 45 de dicha Ley 5/1999, contemplando en su apartado 1.b la posibilidad, en suelo urbano no consolidado, de establecer la ordenación detallada, que es lo que se efectúa en el proyecto que nos ocupa.

El Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, aprobado por Decreto 22/2004 de 29 de enero, regula tal figura en los Artsº. 131 a 136.

IVª.- El Proyecto presentado, con las modificaciones introducidas en el plano ORD-4 y documentación visada el 3 de febrero de 2009, se estima suficiente para su aprobación inicial, pues con lo presentado se consideran subsanadas las deficiencias inicialmente puestas de manifiesto, estimándose justificada la edificabilidad que se señala en 0,818 m²./²., al corresponder a la prevista en la ficha del sector, pues su cuestionamiento se produce por el reajuste topográfico del ámbito del sector, que trae causa en su coordinación con el sector colindante, y por la superficie real de los sistemas generales previstos, reajustándose el aprovechamiento residual; al igual que la reserva para vivienda de protección pública, pues el Artº. 38.2.b de la Ley de Urbanismo de Castilla y León, admite que el planeamiento general en suelo urbano no consolidado pueda reducir la reserva, y en el presente supuesto lo hace el P.G.O.U. de Ponferrada; así como la existencia del caudal necesario para el abastecimiento del sector, tal y como pone de manifiesto el informe de Confederación Hidrográfica del Miño-Sil que obra en el expediente, si bien, al amparo del Artº. 154.2.a) del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, se establece como prescripción que la pendiente de los perfiles propuestos de viales del Estudio de Detalle no superen las máximas establecidas en el Decreto 217/2001 por el que se aprueba el Reglamento de Accesibilidad y Supresión de Barreras.

Conocido el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

PRIMERO.- Aprobar INICIALMENTE el Estudio de Detalle del Sector SSUNC-1, denominado Calle Bolivia, presentado por La Fundación



Fusteguerras, Empresas del Bierzo Agrupados S.A., Promotora de Ponferrada Fernández Rodríguez S.L., Urbe Inversiones S.A., y Barba Pacios S.A., con la siguiente prescripción:

La pendiente de los perfiles propuestos de viales del Estudio de Detalle no superaran las máximas establecidas en el Decreto 217/2001 por el que se aprueba el Reglamento de Accesibilidad y Supresión de Barreras

SEGUNDO.- Someter el expediente a información pública en el Boletín Oficial de la Provincia, el Boletín de Castilla y León y un diario provincial, para que los interesados, durante el plazo de un mes, pueden examinar el expediente y formular las reclamaciones que entiendan oportunas.

TERCERO.- Remitir copia al Registro de la Propiedad para su publicación.

3º.- EXPEDIENTES DE PARCELACIÓN.

3.1.- Visto el escrito presentado por D. EUTQUIO VALDUEZA MORÁN en representación de **CARITAS DIOCESANA DE ASTORGA** en el que solicita licencia de parcelación para finca sita en C/ LOS DEPORTES, c/ LA EMISORA, C/ MEDICOS SIN FRONTERAS (FUENTESNUEVAS), de 50.150 m² , FINCA REGISTRAL N° 20.750 , Tomo 922, Libro 173, folio 230 (PARCELAS CATASTRALES: 3569501 y 3569503)

CONSIDERANDO el informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales en el que se pone de manifiesto que la parcelación pretendida cumple las condiciones generales de parcelación que impone la normativa urbanística vigente, así como las condiciones de parcela mínima señaladas en el Art. 11.10.3 del PGOU, de aplicación al caso . (Ordenanza 10 . Equipamientos Públicos (EQ) : superficie mínima 2000 m2, frente mínimo 20 m ...)

CONSIDERANDO que figura en el expte. Acta de Comparecencia ante la Secretaría General de cesión de viales de forma gratuita y libre de cargas y gravámenes

Los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad:

PRIMERO.- Otorgar licencia de parcelación a D. EUTQUIO VALDUEZA MORÁN en representación de **CARITAS DIOCESANA DE ASTORGA** para segregar finca de 50.150 m² sita en C/ LOS DEPORTES, c/ LA EMISORA,



C/ MEDICOS SIN FRONTERAS (FUENTESNUEVAS), FINCA REGISTRAL Nº 20.750 , Tomo 922, Libro 173, folio 230 (PARCELAS CATASTRALES: 3569501 y 3569503), y constituir las siguientes:

- PARCELA A , con 7.741 ,00 m² de superficie, de cesión obligatoria , destinada a vía pública correspondiente a tres calles
- PARCELA B con 5.192 m² de superficie, situada en al esquina suroeste de la finca matriz .
- PARCELA C o resto de finca matriz, de 37.217 m² de superficie.

SEGUNDO.- Determinar que conforme al Art. 20 y 70.b) de la Ley 5/99 , de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, queda cedido en derecho y forma gratuita al Ayuntamiento de Ponferrada, en pleno dominio y libre de cargas y gravámenes, con carácter demanial y no incorporándose al Patrimonio Público del Suelo, el terreno de 7.741,00 m² , que como parcela A se alude anteriormente, que corresponde a los terrenos exteriores a las alineaciones señaladas en el planeamiento , cesión gratuita que se acepta, debiendo formalizarse notarialmente tal cesión a favor del Ayuntamiento en la primera escritura de agrupación, segregación división, obra nueva, o cualquier otra que se otorgue y afecte a la parcela o parcelas objeto de esta licencia , sin cuya formalización carecerá de eficacia la licencia , debiendo entregar una copia de la escritura notarial donde se refleje tal cesión en el Ayuntamiento

3.2.-Visto el escrito presentado por **D. ANDRES SALVADORES ARIAS**, solicitando licencia de parcelación para finca sita en Avda. del Bierzo (DEHESAS) (Finca Catastral 0909018)

CONSIDERANDO el informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales en el que se pone de manifiesto que no se puede conceder la licencia de parcelación ya que, la parcelación pretendida no cumple las condiciones generales de parcelación que impone la normativa urbanística vigente (No consta en el expediente la cesión formal (comparecencia, entrega libre de cargas ...) de los terrenos necesarios para regularizar las vías públicas existentes, entendidos como las superficies exteriores a las alineaciones señaladas por el planeamiento urbanístico: cesión de 97,54 m², correspondientes al Camino Dehesas . Art 41.1.b del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León)

Conocido el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

Denegar la licencia de parcelación solicitada por Don Andrés Salvadores Arias, para finca sita en Dehesas.

3.3.- HERMOGENES FERNANDEZ RIESCO Y OTROS solicitan rectificación de errores de la licencia de parcelación otorgada por la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Ponferrada de fecha 27 de junio de 2008 para segregar fincas en C/ Revolvedero y Carretera de Sanabria, toda vez que dicho acuerdo contempla la cesión gratuita de dos parcelas situadas en suelo urbanizable delimitado, debiendo ser la cesión únicamente para las parcelas situadas en suelo urbano consolidado

CONSIDERANDO el informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales en el que se pone de manifiesto que no resultan de cesión obligatoria los terrenos incluidos en el ámbito del Sector SUD-5, es decir las parcelas que dicho acuerdo denomina 1B y 2B (Art. 451.1.b RU), y de conformidad con lo dispuesto en el Art 105 de la Ley 30/92, de R.J.A.P y P.A.C

Los miembros de la Junta de Gobierno Local, acuerdan por unanimidad:

RECTIFICAR el Acuerdo de la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Ponferrada de fecha 27 de junio de 2008 para segregar fincas en C/ Revolvedero y Carretera de Sanabria en los siguientes términos:

“PRIMERO.- Otorgar licencia de parcelación a DON HERMOGENES FERNANDEZ RIESCO y OTROS, para segregar fincas en Calle Revolvedero y Carretera de Sanabria y constituir las siguientes:

PARCELA Nº 1, De la finca catastral 8126403, de 796,70 m², se constituyen :

PARCELA 1.A con una superficie de 144,75 m² destinados a viario con frente a carretera Puebla de Sanabria que es el Oeste (terrenos segregados TAU97) , Sur C/ Revolvedero, Norte terrenos destinados a viario en finca n2 y este finca que se segrega 1.C .

PARCELA 1. B con una superficie de 121,19 m², terrenos destinados a viario en el sector SUD-5 (SG-VP-2).

PARCELA 1.C, con una superficie de 358,55 m² con frente a la C/ Revolvedero que es el sur. Norte, Parcela 1.D y oeste, terrenos que se ceden para viario de la Carretera a Puebla de Sanabria.



PARCELA 1.D , con una superficie de 145,21 m² con frente que es Norte a terrenos cedidos en el vial del sector SUD-5 y Sur, finca 1.C, que se agrupa a la parcela 2.C

PARCELA Nº 2, De la finca catastral 8126402, de 576,80 m², se constituyen :

PARCELA 2.A, con una superficie de 62,51 m² destinados a viario con frente a la Carretera de Sanabria que es el Oeste en terrenos segregados TAU92, Sur finca inicial nº 1 , Este, finca 2.C.

PARCELA 2.B , con una superficie de 356,36 m², terrenos destinados a viario en el Sector SUD (SG-VP-2) que lindan por el Sur con la finca 2.C.

PARCELA 2.C, con una superficie de 157,93 m² , con frente que es el oeste, Carretera Sanabria y Norte, terrenos cedidos en vial Sector SUD-5 y que se agrupa a la parcela 1.D

PARCELA Nº 3 . Las parcelas 1.D y 2.C se agrupan constituyendo una parcela única, con una superficie de 303,14 m², con frente u Oeste a Carretera de Sanabria, Norte terrenos cedidos en viario SUD-5 y Sur finca segregada 1.C.

SEGUNDO.- Determinar que conforme al Art. 18.2 y 70.b) de la Ley 5/99, de 8 de abril de Urbanismo de Castilla y León, queda cedido de derecho y forma gratuita al Ayuntamiento de Ponferrada, en pleno dominio y libre de cargas y gravámenes, con carácter demanial y no incorporándose al Patrimonio Municipal del Suelo, el terreno de 207,26 m² , que como parcelas 1.A y 2.A se aluden anteriormente, para su destino a viario, a cuyo uso queda afectado, que corresponde a los terrenos exteriores a las alineaciones señaladas en el planeamiento, cesión gratuita que se acepta, debiendo formalizarse notarialmente tal cesión a favor de este Ayuntamiento en la primera escritura de agrupación, segregación, división, obra nueva, o cualquier otra que se otorgue y afecte a la parcela o parcelas objeto de esta licencia, sin cuya formalización carecerá de eficacia la licencia, debiendo entregar una copia de la escritura notarial donde se refleje la cesión en el Ayuntamiento.”

3.4.- Visto el RECURSO DE REPOSICIÓN presentado por D. ANTONIO SABÍN ESCUREDO en representación de **CONSTRUCCIONES SABÍN S.A** contra el acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 9 de febrero de 2009 en el que concede licencia de parcelación para finca sita en C/ TERUEL. FINCAS REGISTRALES: Nº 38530 (Tomo 2.326, Libro 596, Folio



596,Alta 1) de 105 m² y N^o 15.578 (Tomo 861, Libro 139 , folio 215 vuelto) de 580,50 m² (PARCELAS CATASTRALES: 5434306 y parte de la 5434304) y constituir dos fincas de 480,70 m² y 204,80 m²

RESULTANDO que el recurrente manifiesta que la cabida de las fincas se ha calculado según alineación al fondo de 19,00 m y no al fondo edificable de 20,00 m , solicitando que se constituyan dos fincas de 510,00 m² y 175.50 m²

CONSIDERANDO el informe emitido por el Servicio de Ingeniería en el que a la vista de las alegaciones rectifica la alineación efectuada y considera que se debe establecer un fondo edificable de 20,00 m en toda la C/ Teruel que es el valor establecido como límite en la Ordenanza de aplicación y no variarlo continuamente como consecuencia de la medición sobre el plano, así como el informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales en el que se pone de manifiesto que no existe inconveniente técnico en que se conceda la licencia solicitada, toda vez que se trata de una mera división de fincas forzada por las determinaciones vinculantes del PGOU vigente y que , por ello, no constituye una parcelación urbanística de las prohibidas por el Art. 311.1. R.U.C.y L

Conocido el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad:

Estimar el recurso de reposición interpuesto contra el acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 9 de febrero de 2009 y Otorgar licencia de parcelación a D. ANTONIO SABÍN ESCUREDO en representación de **CONSTRUCCIONES SABÍN S.A** para dividir finca de 685, 50 m² sita en C/ TERUEL, (FINCAS REGISTRALES: N^o 38530 (Tomo 2.326, Libro 596, Folio 596,Alta 1) de 105 m² y N^o 15.578 (Tomo 861, Libro 139 , folio 215 vuelto) de 580,50 m²) (PARCELAS CATASTRALES: 5434306 y parte de la 5434304) y constituir las siguientes:

FINCA A , calificada por el PGOU como Suelo Urbano Consolidado regido por la Ordenanza MCT2 , con 510,00 m² de superficie.

FINCA B calificada por el PGOU como Suelo Urbanizable (delimitado) perteneciente al Sector SUD-5, con 175,50 m² de superficie

3.5.- Visto el escrito presentado por **D. ISAAC PRADA MORÁN** en el que solicita licencia de parcelación para finca sita en AVDA DEL BIERZO 703,704,705,706 y C/ LA IGLESIA (DEHESAS), de 2119,00 m² , procedente de la agrupación de las parcelas catastrales 9202278 de 553,00 m², 9202201,



de 286 m², 9202202, de 85 m², 9202204, de 952,00 m² y 9202203, de 243 m² (las fincas catastrales 9202201 y 9202202, se corresponden con la finca registral nº 1079 , Tomo 1474, Libro 9, Folio 204)

CONSIDERANDO el informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales en el que se pone de manifiesto que la parcelación pretendida cumple las condiciones generales de parcelación que impone la normativa urbanística vigente, así como las condiciones de parcela mínima señaladas en el Art. 11.7.3 del PGOU, de aplicación al caso . (Ordenanza 7. Edificación Residencial Mixta (EM) : superficie mínima 200 m², frente mínimo 10 m ...)

CONSIDERANDO que figura en el Expte Acta de Comparecencia ante la Secretaría General de cesión de viales de forma gratuita y libre de cargas y gravámenes

Conocido el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad:

PRIMERO.- Otorgar licencia de parcelación a D. ISAAC PRADA MORÁN para segregar finca de 2119,00 m² sita en AVDA DEL BIERZO 703,704,705,706 y C/ LA IGLESIA (DEHESAS), PARCELAS CATASTRALES: 9202201, 9202202, 9202203, 9202204, 9202278, y constituir las siguientes:

- PARCELA A , con 1095 ,00 m² de superficie y 34,57 m lineales de frente respectivo a las C/ La Iglesia , 4,50 m lineales de chaflán y 24,39 m lineales de frente a la Avda del Bierzo. Esta parcela linda al este con un sobrante de vía pública .
- PARCELA B con 955,75 m² de superficie y 22,84 m lineales de frente a la Avda del Bierzo. Esta parcela linda al oeste con un sobrante de vía pública.
- PARCELA C , de 68,25 m² de superficie, de cesión obligatoria, destinada a vía pública , divididos en dos tramos, de 51,05 y 17,20 m² de superficie .

SEGUNDO.- Determinar que conforme al Art. 20 y 70.b) de la Ley 5/99 , de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, queda cedido en derecho y forma gratuita al Ayuntamiento de Ponferrada, en pleno dominio y libre de cargas y gravámenes, con carácter demanial y no incorporándose al Patrimonio Público del Suelo, el terreno de 68,25 m², que como parcela C se alude anteriormente, que corresponde a los terrenos exteriores a las alineaciones señaladas en el planeamiento , cesión gratuita que se acepta, debiendo formalizarse notarialmente tal cesión a favor del Ayuntamiento en la primera



escritura de agrupación, segregación división, obra nueva, o cualquier otra que se otorgue y afecte a la parcela o parcelas objeto de esta licencia , sin cuya formalización carecerá de eficacia la licencia , debiendo entregar una copia de la escritura notarial donde se refleje tal cesión en el Ayuntamiento

4º.- EXPEDIENTES DE GESTIÓN URBANÍSTICA.

4.1.- Solicitud de autorización de uso excepcional en suelo rústico formulada por DON VICTORIANO CORDERO GEIJO, en la parcela 293 del Polígono 41. Paraje “La Carrasca”, La Placa.

DON VICTORIANO CORDERO GEIJO solicita autorización de uso excepcional en suelo rústico para la construcción de vivienda unifamiliar aislada.

Considerando.- Que la edificación pretendida se emplaza en suelo clasificado como Rústico Común (SRC). El uso solicitado es la construcción de vivienda unifamiliar aislada que no forma núcleo de población, que conforme al Art. 26.b), en relación con el Art. 23.2, ambos de la Ley 5/99, de Urbanismo de Castilla y León, y Art. 59.b), en relación con el Art. 57 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, está sujeto a autorización

Considerando.- Que la documentación técnica presentada se ajusta a las previsiones del Plan General de Ordenación Urbana 2007 (art. 7.1.12, sobre condiciones de edificación de construcciones destinadas a vivienda unifamiliar aislada).

Considerando.- Que se ha emitido informe técnico, con el contenido que obra en el expediente.

Conocido el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

Aprobar la autorización de uso excepcional en suelo rústico para la construcción de vivienda unifamiliar aislada, promovida por Don Victoriano Cordero Geijo, en parcela 293, del Polígono 41, Paraje “La Carrasca” (La Placa), con las siguientes **condiciones**:

- 1) La parcela queda vinculada al uso interesado
- 2) Se establece parcela indivisible, de conformidad con el Art. 104.1.c, de la Ley 5/99 , de 8 de abril , de Urbanismo de Castilla y León, lo que se hará constar en las descripciones notariales y registrales que de tal finca se efectúen (Art. 17.2, último párrafo, del Texto Refundido de la Ley del



- Suelo, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio) , y en concreto en el Registro de la Propiedad (Art. 308.c del Reglamento de Urbanismo).
- 3) Debe resolver la dotación de servicios que precise el uso autorizado, así como las repercusiones que puedan producirse en la capacidad y funcionalidad de los servicios e infraestructuras existentes
 - 4) La vigencia de esta autorización es por un año y quedará sin efecto si se altera el planeamiento urbanístico en el que se sustenta
 - 5) La presente autorización se concede sin perjuicio de la necesidad de solicitar y obtener otras autorizaciones que fueren necesarias, así como la licencia municipal de obras
 - 6) Tanto la construcción como el cierre de la parcela no se situarán a menos de tres metros del límite exterior de los caminos (Art. 24.3 de la Ley 5/99 y Art. 54 del Reglamento de Urbanismo)

A efectos del Art. 52 de la Ley 13/1996, de 30 de diciembre, y según los datos catastrales que obran en la Sección Técnica Municipal, la autorización de uso solicitada afecta a la Parcela Catastral 293del Polígono 41.

4.2.- Solicitud de autorización de uso excepcional en suelo rústico formulada por DOÑA SUSANA BARRIO MARTÍN Y DON FRANCISCO ANTA RODRÍGUEZ, en las parcelas 16 y 331 del Polígono 5. Paraje “La Valiña”, Fuentesnuevas.

DOÑA SUSANA BARRIO MARTÍN Y DON FRANCISCO ANTA RODRÍGUEZ solicitan autorización de uso excepcional en suelo rústico para la construcción de vivienda unifamiliar aislada.

Considerando.- Que la edificación pretendida se emplaza en suelo clasificado como Rústico Común (SRC). El uso solicitado es la construcción de vivienda unifamiliar aislada que no forma núcleo de población, que conforme al Art. 26.b), en relación con el Art. 23.2, ambos de la Ley 5/99, de Urbanismo de Castilla y León, y Art. 59.b), en relación con el Art. 57 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, está sujeto a autorización

Considerando.- Que la documentación técnica presentada se ajusta a las previsiones del Plan General de Ordenación Urbana 2007, Título 7, Capítulos 1 y 2 (art. 7.1.12, sobre condiciones de edificación de construcciones destinadas a vivienda unifamiliar aislada).

Considerando.- Que se ha emitido informe técnico, con el contenido que obra en el expediente.



Conocido el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

Aprobar la autorización de uso excepcional en suelo rústico para la construcción de vivienda unifamiliar aislada, promovida por Doña Susana Barrio Martín y Don Francisco Anta Rodríguez, en las parcelas 16 y 331, del Polígono 5, Paraje "La Valiña" (Fuentesnuevas), con las siguientes **condiciones:**

- 1) La parcela queda vinculada al uso interesado
- 2) Se establece parcela indivisible, de conformidad con el Art. 104.1.c, de la Ley 5/99 , de 8 de abril , de Urbanismo de Castilla y León, lo que se hará constar en las descripciones notariales y registrales que de tal finca se efectúen (Art. 17.2, último párrafo, del Texto Refundido de la Ley del Suelo, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio) , y en concreto en el Registro de la Propiedad (Art. 308.c del Reglamento de Urbanismo).
- 3) Debe resolver la dotación de servicios que precise el uso autorizado, así como las repercusiones que puedan producirse en la capacidad y funcionalidad de los servicios e infraestructuras existentes
- 4) La vigencia de esta autorización es por un año y quedará sin efecto si se altera el planeamiento urbanístico en el que se sustenta
- 5) La presente autorización se concede sin perjuicio de la necesidad de solicitar y obtener otras autorizaciones que fueren necesarias, así como la licencia municipal de obras
- 6) Tanto la construcción como el cierre de la parcela no se situarán a menos de tres metros del límite exterior de los caminos (Art. 24.3 de la Ley 5/99 y Art. 54 del Reglamento de Urbanismo)

A efectos del Art. 52 de la Ley 13/1996, de 30 de diciembre, y según los datos catastrales que obran en la Sección Técnica Municipal, la autorización de uso solicitada afecta a las Parcelas Catastrales 16 y 331 del Polígono 5.

4.3.- Solicitud de autorización de uso excepcional en suelo rústico formulada por DON JAVIER MATIAS ALVAREZ CARRERA, en las parcelas 1006 y 1009 del Polígono 16. San Andrés de Montes.

DON JAVIER MATIAS ALVAREZ CARRERA solicita autorización de uso excepcional en suelo rústico para la construcción de vivienda unifamiliar aislada.

Considerando.- Que la edificación pretendida se emplaza en suelo clasificado como Rústico Común (SRC). El uso solicitado es la construcción de



vivienda unifamiliar aislada que no forma núcleo de población, que conforme al Art. 26.b), en relación con el Art. 23.2, ambos de la Ley 5/99, de Urbanismo de Castilla y León, y Art. 59.b), en relación con el Art. 57 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, está sujeto a autorización

Considerando.- Que la documentación técnica presentada se ajusta a las previsiones del Plan General de Ordenación Urbana 2007, Título 7, Capítulos 1 y 2 (art. 7.1.12, sobre condiciones de edificación de construcciones destinadas a vivienda unifamiliar aislada).

Considerando.- Que se ha emitido informe técnico, con el contenido que obra en el expediente.

Conocido el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

Aprobar la autorización de uso excepcional en suelo rústico para la construcción de vivienda unifamiliar aislada, promovida por Don Javier Matías Álvarez Carrera, en las parcelas 1006 y 1009, del Polígono 16, San Andrés de Montejo, con las siguientes **condiciones**:

- 1) La parcela queda vinculada al uso interesado
- 2) Se establece parcela indivisible, de conformidad con el Art. 104.1.c, de la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, lo que se hará constar en las descripciones notariales y registrales que de tal finca se efectúen (Art. 17.2, último párrafo, del Texto Refundido de la Ley del Suelo, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio), y en concreto en el Registro de la Propiedad (Art. 308.c del Reglamento de Urbanismo).
- 3) Debe resolver la dotación de servicios que precise el uso autorizado, así como las repercusiones que puedan producirse en la capacidad y funcionalidad de los servicios e infraestructuras existentes
- 4) La vigencia de esta autorización es por un año y quedará sin efecto si se altera el planeamiento urbanístico en el que se sustenta
- 5) La presente autorización se concede sin perjuicio de la necesidad de solicitar y obtener otras autorizaciones que fueren necesarias, así como la licencia municipal de obras
- 6) Tanto la construcción como el cierre de la parcela no se situarán a menos de tres metros del límite exterior de los caminos (Art. 24.3 de la Ley 5/99 y Art. 54 del Reglamento de Urbanismo)

A efectos del Art. 52 de la Ley 13/1996, de 30 de diciembre, y según los datos catastrales que obran en la Sección Técnica Municipal, la autorización de uso solicitada afecta a las Parcelas Catastrales 1006 y 1009 del Polígono 16.

5º.- LICENCIAS AMBIENTALES.

5.1.- DON MATÍAS VALLINAS BLANCO solicita licencia ambiental para la actividad de Hostal-Residencia de Dos Estrellas (10 habitaciones y sus correspondientes servicios complementarios: recepción y salón social), con emplazamiento en Avda. del Castillo, 84- piso 3º y planta bajo cubierta.

Conocida la solicitud y examinado el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad emitir el siguiente informe.

1. El emplazamiento propuesto para la actividad expresada y las circunstancias que concurren en la misma están de acuerdo con el Plan General de Ordenación Urbana y con la Ley 11/2003, de Prevención Ambiental de Castilla y León, por lo que se entiende puede ser concedida.
2. La actividad se califica como MOLESTA, por producción de ruidos, vibraciones, olores y residuos.
3. En la misma zona no existen actividades análogas que pueden producir efectos aditivos.
4. La actividad es compatible con los usos permitidos en la zona donde se ubica. Ordenanza 3. Edificación en manzana cerrada. Tipo T1.
5. En cuanto a requisitos y medidas correctoras, se adoptarán las siguientes:
 - a. Las establecidas en el proyecto y las definidas con carácter general en el Capítulo 7, Título V de las Normas Urbanísticas, y las expuestas a continuación:
 - Hostal-Residencia de Dos Estrellas con 10 habitaciones y sus correspondientes servicios complementarios (Recepción y Salón Social). Según proyecto técnico visado el 28 de enero de 2009 y modificaciones visadas el 12 de marzo de 2009 y el 24 de marzo de 2009).
 - La evacuación de humos, gases y ventilación del local se realizará mediante conducto independiente, estanco y de uso exclusivo, con salida en cubierta, cumpliendo lo especificado en el Artículo 5.7.8 de las N.U.. Se cumplirá, igualmente, lo



establecido en la Norma UNE 123001:2005. Guía de aplicación. Cálculo y diseño de chimeneas metálicas.

- Se cumplirán las exigencias establecidas en la Norma UNE-EN 13779:2004. Ventilación de edificios no residenciales. Requisitos de prestaciones de los sistemas de ventilación y acondicionamiento de los recintos.
 - Los límites máximos de emisión sonora transmitida al exterior y los límites de recepción sonora en el interior de este local y/o los colindantes, cumplirá lo establecido en el Artículo 5.7.4 de las Normas Urbanísticas.
 - Se deberá aportar un Certificado expedido por técnico competente de las mediciones de ruido realizadas por un Organismo de Control Autorizado por ENAC (RD 2200/1995 de 28 de diciembre), haciendo constar que la actividad se ajusta a los límites máximos de emisión e inmisión sonora fijados en el Decreto 3/1995, de 12 de enero, por el que se establecen las condiciones que deben cumplir las actividades clasificadas por sus niveles sonoros y vibraciones.
 - Junto con la documentación a presentar para la solicitud de Licencia de Apertura, se deberá aportar copia de los Certificados de las características de los materiales empleados en compartimentación, puertas, etc., a los efectos de dar cumplimiento a lo establecido en la Sección SI 1 del DB SI del CTE.
 - Deberán tener suscrito un contrato de seguro que cubra el riesgo de responsabilidad civil por daños al público asistente y a terceros por la actividad o espectáculo desarrollado. (Artículo 6 de la Ley 7/2006, de 2 de octubre, de espectáculos públicos y actividades recreativas de la Comunidad de Castilla y León)
 - A la terminación de las obras deberán presentar planos definitivos (alzados, plantas y secciones) del local y de sus instalaciones, donde se recojan la totalidad de los trabajos realmente ejecutados.
- b. La licencia se entenderá otorgada dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.



- c. Se cumplirán las exigencias establecidas en los Artículos 4 y 5 del Real Decreto 195/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición (Obligaciones del productor y del poseedor de residuos de construcción y demolición), de conformidad con lo establecido en el Decreto 54/2008, de 17 de julio, por el que se aprueba el Plan Regional de Ámbito Sectorial de Residuos de Construcción y Demolición de Castilla y León (2008-2010).
- d. Con independencia de lo expresado en la documentación técnica que se acompaña con el Proyecto Técnico presentado, en la ejecución de las obras solicitadas se cumplirán todas las exigencias básicas de calidad de los edificios y de sus instalaciones que señala el CTE.

5.2.- TALLERES AUTOBIERZO S.L. solicita licencia ambiental para la actividad de autoservicio para lavado de vehículos, con emplazamiento en Avda. del Bierzo, 203. Dehesas

Conocida la solicitud y examinado el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad emitir el siguiente informe.

1. El emplazamiento propuesto para la actividad expresada y las circunstancias que concurren en la misma están de acuerdo con el Plan General de Ordenación Urbana y con la Ley 11/2003, de Prevención Ambiental de Castilla y León, por lo que se entiende puede ser concedida.
2. La actividad se califica como MOLESTA, por producción de ruidos, vibraciones, olores y residuos.
3. En la misma zona si existen actividades análogas que pueden producir efectos aditivos.
4. La actividad es compatible con los usos permitidos en la zona donde se ubica. Ordenanza 7. Edificación Mixta (EM)
5. En cuanto a requisitos y medidas correctoras, se adoptarán las siguientes:
 - a. Las establecidas en el proyecto y las definidas con carácter general en el Capítulo 7, Título V de las Normas Urbanísticas, y las expuestas a continuación:



- Los límites máximos de emisión sonora transmitida al exterior y los límites de recepción sonora en el interior de este local y/o los colindantes, cumplirá lo establecido en el Artículo 5.7.4 de las Normas Urbanísticas.
Nivel de ruido en el ambiente exterior: 55 dBA (día). 45 dBA (noche)
Nivel de ruido en el ambiente interior: 35 dBA (día). 30 dBA (noche).
Se cumplirán igualmente las exigencias establecidas en la Ley 37/2003, del Ruido, y en el Real Decreto 1367/2007, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.
- Se deberá aportar un Certificado expedido por técnico competente de las mediciones de ruido realizadas por un Organismo de Control Autorizado por ENAC (RD 2200/1995 de 28 de diciembre), haciendo constar que la actividad se ajusta a los límites máximos de emisión e inmisión sonora fijados en el Decreto 3/1995, de 12 de enero, por el que se establecen las condiciones que deben cumplir las actividades clasificadas por sus niveles sonoros y vibraciones.
- Se cumplirá el Apartado 4 (Dimensionado de los medios de evacuación) del BD SI-3 del CTE, y el Apartado 1 (Dotación de instalaciones de protección contra incendios) del DB S4 del CTE.
- Junto con la documentación a presentar para la solicitud de Licencia de Apertura, se deberá aportar copia de los Certificados de las características de los materiales empleados en compartimentación, puertas, etc., a los efectos de dar cumplimiento a lo establecido en la Sección SI 1 del DB SI del CTE.
- Con la solicitud de la Licencia de Apertura deberá aportar copia del Contrato suscrito con empresa autorizada y homologada por la Junta de Castilla y León (Gestores de Residuos autorizados), para realizar operaciones de recogida, transporte y almacenamiento de los aceites usados que se generen en el desarrollo de la actividad.
- Los vertidos industriales a la red de saneamiento deberán cumplir el Reglamento de Dominio Público Hidráulico. Sin



perjuicio de lo anterior, antes de la acometida a la red pública se colocarán: cámara separadora de grasas, colector-decantador de limos y arenas, tanque de sedimentación, arqueta para toma de muestras, arqueta para control y pretratamiento de residuos, arqueta con reja de desbaste...

- A la terminación de las obras deberán presentar planos definitivos (alzados, plantas y secciones) del local y de sus instalaciones, donde se recojan la totalidad de los trabajos realmente ejecutados.
- b. La licencia se entenderá otorgada dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.
- c. Con independencia de lo expresado en la documentación técnica que se acompaña con el Proyecto Técnico presentado, en la ejecución de las obras solicitadas se cumplirán todas las exigencias básicas de calidad de los edificios y de sus instalaciones que señala el CTE.
- d. Este informe favorable se refiere exclusivamente al desarrollo de la actividad, por lo que no exime ni excepciona la obtención de cuantas licencias y autorizaciones sean exigibles por la legislación sectorial que resulte aplicable.

5.3.- DON LEONCIO VEGA VALLE solicita licencia ambiental para la actividad de Bocatería, con emplazamiento en Calle San Genadio, 9.

Conocida la solicitud y examinado el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad emitir el siguiente informe.

1. El emplazamiento propuesto para la actividad expresada y las circunstancias que concurren en la misma están de acuerdo con el Plan General de Ordenación Urbana y con la Ley 11/2003, de Prevención Ambiental de Castilla y León, por lo que se entiende puede ser concedida.
2. La actividad se califica como MOLESTA, por producción de ruidos, vibraciones, olores y residuos.
3. En la misma zona no existen actividades análogas que pueden producir efectos aditivos.



4. La actividad es compatible con los usos permitidos en la zona donde se ubica. Ordenanza 3. Edificación en manzana cerrada (MC). Tipo T1.
5. En cuanto a requisitos y medidas correctoras, se adoptarán las siguientes:
 - a. Las establecidas en el proyecto y las definidas con carácter general en el Capítulo 7, Título V de las Normas Urbanísticas, y las expuestas a continuación:
 - Aforo máximo permitido: 44 personas.
 - La evacuación de humos, gases y ventilación del local se realizará mediante conducto independiente, estanco y de uso exclusivo, con salida en cubierta, cumpliendo lo especificado en el Artículo 5.7.8 de las N.U.. Se cumplirá, igualmente, lo establecido en la Norma UNE 123001:2005. Guía de aplicación. Cálculo y diseño de chimeneas metálicas.
 - Se cumplirán las exigencias establecidas en la Norma UNE-EN 13779:2004. Ventilación de edificios no residenciales. Requisitos de prestaciones de los sistemas de ventilación y acondicionamiento de los recintos.
 - Los límites máximos de emisión sonora transmitida al exterior y los límites de recepción sonora en el interior de este local y/o los colindantes, cumplirá lo establecido en el Artículo 5.7.4 de las Normas Urbanísticas.
Nivel de ruido en el ambiente exterior: 55 dBA (día). 45 dBA (noche).
Nivel de ruido en el ambiente interior: 35 dBA (día). 30 dBA (noche).
Se cumplirán, igualmente, las exigencias establecidas en la Ley 37/2003, del Ruido, y en el Real Decreto 1367/2007, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.
 - Se deberá aportar un Certificado expedido por técnico competente de las mediciones de ruido realizadas por un Organismo de Control Autorizado por ENAC (RD 2200/1995 de 28 de diciembre), haciendo constar que la actividad se ajusta a los límites máximos de emisión e inmisión sonora fijados en el Decreto 3/1995, de 12 de enero, por el que se establecen las



condiciones que deben cumplir las actividades clasificadas por sus niveles sonoros y vibraciones.

- Se cumplirá el Apartado 4 (Dimensionado de los medios de evacuación) del BD SI-3 del CTE, y el Apartado 1 (Dotación de instalaciones de protección contra incendios) del DB S4 del CTE.
 - Junto con la documentación a presentar para la solicitud de Licencia de Apertura, se deberá aportar copia de los Certificados de las características de los materiales empleados en compartimentación, puertas, etc., a los efectos de dar cumplimiento a lo establecido en la Sección SI 1 del DB SI del CTE.
 - No se expendrán bebidas alcohólicas (Anexo II de la Ordenanza Municipal de Concentración de Actividades)
 - A la terminación de las obras deberán presentar planos definitivos (alzados, plantas y secciones) del local y de sus instalaciones, donde se recojan la totalidad de los trabajos realmente ejecutados.
- b. La licencia se entenderá otorgada dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.
- c. Con independencia de lo expresado en la documentación técnica que se acompaña con el Proyecto Técnico presentado, en la ejecución de las obras solicitadas se cumplirán todas las exigencias básicas de calidad de los edificios y de sus instalaciones que señala el CTE.
- d. Con la documentación para la licencia de apertura, deberá presentar copia de la solicitud de la Autorización Sanitaria de Funcionamiento ante los órganos competentes de la Junta de Castilla y León.
- e. Este informe favorable se refiere exclusivamente al desarrollo de la actividad, por lo que no exime ni excepciona la obtención de cuantas licencias y autorizaciones sean exigibles por la legislación sectorial que resulte aplicable.



5.4.- CATYREST S.A. solicita licencia ambiental para la actividad de carpa para sala de reuniones, con emplazamiento en Avda. de Portugal, km. 3.4 –margen izquierda-, referencia catastral: 3827517PM9132N0001BX.

Conocida la solicitud y examinado el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad emitir el siguiente informe.

1. El emplazamiento propuesto para la actividad expresada y las circunstancias que concurren en la misma están de acuerdo con el Plan General de Ordenación Urbana y con la Ley 11/2003, de Prevención Ambiental de Castilla y León, por lo que se entiende puede ser concedida.
2. La actividad se califica como MOLESTA, por producción de ruidos, vibraciones, olores y residuos.
3. En la misma zona si existen actividades análogas que pueden producir efectos aditivos.
4. La actividad es compatible con los usos permitidos en la zona donde se ubica. Ordenanza 8. Edificación Industrial (IN). Tipo T2.
5. En cuanto a requisitos y medidas correctoras, se adoptarán las siguientes:
 - a. Las establecidas en el proyecto y las definidas con carácter general en el Capítulo 7, Título V de las Normas Urbanísticas, y las expuestas a continuación:
 - Aforo máximo permitido: 275 personas (según proyecto),
 - La evacuación de humos, gases y ventilación del local se realizará mediante conducto independiente, estanco y de uso exclusivo, con salida en cubierta, cumpliendo lo especificado en el Artículo 5.7.8 de las N.U.. Se cumplirá, igualmente, lo establecido en la Norma UNE 123001:2005. Guía de aplicación. Cálculo y diseño de chimeneas metálicas.
 - Se cumplirán las exigencias establecidas en la Norma UNE-EN13779:2004. Ventilación de edificios no residenciales. Requisitos de prestaciones de los sistemas de ventilación y acondicionamiento de los recintos.



- Los límites máximos de emisión sonora transmitida al exterior y los límites de recepción sonora en el interior de este local y/o los colindantes, cumplirá lo establecido en el Artículo 5.7.4 de las Normas Urbanísticas.
Nivel de ruido en el ambiente exterior: 70 dBA (día). 55 dBA (noche).
Nivel de ruido en el ambiente interior: 35 dBA (día). 30 dBA (noche).
Se cumplirán igualmente las exigencias establecidas en la Ley 37/2003, del Ruido, y en el Real Decreto 1367/2007, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.
- Se deberá aportar un Certificado expedido por técnico competente de las mediciones de ruido realizadas por un Organismo de Control Autorizado por ENAC (RD 2200/1995 de 28 de diciembre), haciendo constar que la actividad se ajusta a los límites máximos de emisión e inmisión sonora fijados en el Decreto 3/1995, de 12 de enero, por el que se establecen las condiciones que deben cumplir las actividades clasificadas por sus niveles sonoros y vibraciones.
- Se cumplirá el Apartado 4 (Dimensionado de los medios de evacuación) del BD SI-3 del CTE, y el Apartado 1 (Dotación de instalaciones de protección contra incendios) del DB S4 del CTE.
- Junto con la documentación a presentar para la solicitud de Licencia de Apertura, se deberá aportar copia de los Certificados de las características de los materiales empleados en compartimentación, puertas, etc., a los efectos de dar cumplimiento a lo establecido en la Sección SI 1 del DB SI del CTE.
- Deberán tener suscrito un contrato de seguro que cubra el riesgo de responsabilidad civil por daños al público asistente y a terceros por la actividad o espectáculos desarrollados. (Artículo 6 de la Ley 7/2006, de 2 de octubre, de espectáculos públicos y actividades recreativas de la Comunidad de Castilla y León).
- A la terminación de las obras deberán presentar planos definitivos (alzados, plantas y secciones) del local y de sus instalaciones, donde se recojan la totalidad de los trabajos realmente ejecutados.



- b. La licencia se entenderá otorgada dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.
- c. La actividad cumplirá con lo establecido en el Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas (R.D. 2816/1982)
- d. Con independencia de lo expresado en la documentación técnica que se acompaña con el Proyecto Técnico presentado, en la ejecución de las obras solicitadas se cumplirán todas las exigencias básicas de calidad de los edificios y de sus instalaciones que señala el CTE.
- e. Este informe favorable se refiere exclusivamente al desarrollo de la actividad, por lo que no exime ni excepciona la obtención de cuantas licencias y autorizaciones sean exigibles por la legislación sectorial que resulte aplicable.
- f. Con la documentación para la licencia de apertura, deberá presentar copia de la solicitud de la Autorización Sanitaria de Funcionamiento ante los órganos competentes de la Junta de Castilla y León.

6º.- LICENCIAS DE OBRA.

6.1.- En ejercicio de las competencias delegadas por la Alcaldía, según resolución de 11 de julio de 2007, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad **OTORGAR** las licencias de obra que a continuación se detallan:

6.1.1.- Visto el escrito presentado por la mercantil **FERRERO Y OTROS S.L.**, con domicilio en esta Ciudad, Calle Padre Santalla número 4, 1º B, con C.I.F. B-24520728, solicitando rectificar la licencia de obras, respecto de la construcción de edificio con emplazamiento en la Calle del Medio con Calle Los Olivos (Santo Tomás de las Ollas), Expte. 83/08, y teniendo en cuenta

Primero.- Mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Municipal de fecha 27 de febrero de 2009, se resolvió la concesión de licencia de obras para la construcción del edificio para 11 viviendas a favor de Ferrero y Otros S.L..

Segundo.- De acuerdo con los datos obrantes en el expediente administrativo y en los informes técnicos emitidos, en el enunciado de la resolución antedicha se ha detectado un error material, relativo al número de



viviendas que constituyen el edificio, pues se dice que la licencia de obras se concede para la construcción de edificio para 11 viviendas, cuando debe decir para 11 viviendas y una vivienda unifamiliar adosada.

Tercero.- La competencia en la adopción de esta resolución viene atribuida al mismo órgano administrativo que adoptó la que se pretende aclarar, subsanación que permite el artículo 105.2 de la Ley 30/92.

Vistos los preceptos citados y demás de general y pertinente aplicación, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

Rectificar el encabezamiento y el apartado Primero de la parte dispositiva del Acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 27 de febrero de 2009, en su apartado 3.1.3. en cuanto al número de viviendas que constituyen el edificio para el que se concede licencia de construcción, que quedarán del siguiente tenor:

“3.1.3. FERRERO Y OTROS S.L., con domicilio en esta Ciudad, Calle Padre Santalla Nº 4-1º Iz, y con C.I.F. B-24520728, solicita licencia de obra para la construcción de edificio para 11 viviendas y vivienda unifamiliar adosada, con emplazamiento en Calle del Medio con Calle Los Olivos (Santo Tomás de las Ollas).

PRIMERO: Otorgar a FERRERO Y OTROS S.L. licencia de obra para la construcción de edificio para 11 viviendas y vivienda unifamiliar adosada, que se desarrolla en:

- Planta semisótano, destinada a garaje, con 16 plazas, 1 bodega, 11 trasteros y cuarto de limpieza.
- Planta baja, destinada a portal, con cuartos de instalaciones, acceso al garaje y 6 viviendas.
- Planta alta primera, destinada a 5 viviendas.
- Planta bajo cubierta, destinada a tendedero y cuartos de instalaciones

Permaneciendo, en lo demás, las condiciones establecidas en dicho acuerdo de 27 de febrero de 2009.

6.1.2.- Visto el expediente de licencias urbanísticas, instado por **DON JOSÉ MANUEL RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ**, vecino de San Miguel de las Dueñas, Calle La Plaza, s/n., con N.I.F. 10.053.854 W, para edificio para dos apartamentos y dos viviendas en Avenida del Castillo, número 147, y Travesía Estafeta.



Resultando.- Que por Acuerdo de la Junta de Gobierno, de fecha 27 de junio de 2008, se otorgó licencia de obras a Don José Manuel Rodríguez Fernández, para la construcción de edificio para dos apartamentos y dos viviendas, señalando que tal autorización no habilita para el comienzo de las obras.

Considerando.- Que por la representación de la indicada mercantil se ha presentado proyecto de ejecución, acompañado de la oportuna documentación, por lo que procede autorizar el comienzo de las obras.

Los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad:

Autorizar a Don José Manuel Rodríguez Fernández, con N.I.F. 10.053.854 W, con domicilio en San Miguel de las Dueñas, Calle La Plaza, s/n., para el comienzo de las obras de construcción de edificio para dos apartamentos y dos viviendas, con emplazamiento en Avenida del Castillo 147 y Travesía Estafeta, compuesto de

- Planta de sótano, destinada a cuatro tendedores, cuartos de instalaciones y local comercial vinculado al local de la planta baja.
- Planta baja, destinada a portal, con cuartos de instalaciones, y local comercial, al que queda vinculado el local de la planta de sótano.
- Planta primera alta, destinada a dos apartamentos.
- Planta segunda alta, destinada a dos viviendas, que se desarrollan en dúplex en la planta bajo cubierta.
- Planta bajo cubierta, el desarrollo en dúplex de las dos viviendas de la planta inferior;

según proyecto presentado, con la documentación y planos visados el 22 de enero de 2009, y que en la ejecución de las obras se cumplirán todas las exigencias básicas de calidad de los edificios y de sus instalaciones que señala el C.T.E. que le sean de aplicación, fijando como plazo de iniciación de las obras 6 meses desde la notificación de esta resolución, y como plazo de finalización 24 meses, también desde la notificación, con una interrupción máxima de 6 meses. Previa solicitud justificada, y siempre que sigan vigentes las determinaciones del planeamiento urbanístico conforme a las cuales se otorgó la licencia, los plazos señalados anteriormente pueden ser prorrogados por un plazo acumulado de tiempo no superior al original.

Durante la ejecución de las obras se practicarán, al menos, tres inspecciones, correspondientes a las siguientes fases: 1ª. Fase de rasante de calle; 2ª. Fase de terminación de cubierta; 3ª. Fase de finalización del edificio.



De la inspección de cada fase se levantará el Acta correspondiente. Los promotores y/o propietarios de los edificios deberán solicitar la inspección correspondiente a cada fase, que será practicada por los técnicos municipales en un plazo máximo de quince días contados desde la solicitud.

6.1.3.- CATYREST S.A., con domicilio en esta Ciudad, Avda. Portugal, Km. 3,4; con C.I.F. A-24451973, solicita licencia de obra para la ampliación de nave industrial destinada a precocinados, con emplazamiento en Avda. de Portugal km. 3.4.

Conocida la solicitud, y examinado el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

PRIMERO: Otorgar a Catyrest S.A. licencia de obra para la ampliación de nave industrial destinada a precocinados, para destinarla a almacén, compuesto de planta baja, con una superficie construida de 112,50 m².

La licencia que se otorga queda sometida al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- 1) Las obras se amoldarán al proyecto presentado con la documentación y planos visados el 11 de febrero de 2009, con las puntualizaciones que se indican a continuación:
 - 1.1. En la ejecución de las obras se cumplirán todas las exigencias básicas de calidad de los edificios y de sus instalaciones que señala el CTE, que le sean de aplicación.
 - 1.2. Durante la ejecución de las obras se practicarán, al menos, tres inspecciones, correspondientes a las siguientes fases: 1^a. Fase de rasante de calle; 2^a. Fase de terminación de cubierta; 3^a Fase de finalización del edificio. De la inspección de cada fase se levantará el acta correspondiente. Los promotores y/o propietarios de los edificios deberán solicitar la inspección correspondiente a cada fase, que será practicada por los técnicos municipales en un plazo máximo de quince días contados desde la solicitud.
- 2) La alineación exterior y la rasante, cualquiera que sean los datos consignados en el proyecto, serán señaladas mediante actuación administrativa propia.
- 3) Antes de comenzar las obras deberá solicitar autorización para la valla de protección y utilización de terrenos de uso público, acompañando a la solicitud croquis a escala de la superficie a ocupar y tiempo que dure la ocupación.



- 4) Se fija como plazo de iniciación de las obras 6 meses desde la notificación del otorgamiento de la licencia, y como plazo de finalización 18 meses, desde la notificación del otorgamiento de la licencia, con una interrupción máxima de 6 meses. Previa solicitud justificada, y siempre que sigan vigentes las determinaciones del planeamiento urbanístico conforme a las cuales se otorga la licencia, los plazos señalados anteriormente pueden ser prorrogados por un plazo acumulado de tiempo no superior al original.
- 5) La licencia urbanística se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad, y sin perjuicio de terceros.
- 6) Debe disponerse a pie de obra de una copia autorizada de la licencia urbanística.
- 7) Debe instalarse y mantenerse durante el tiempo que duren las obras, un cartel informativo, a ubicar en el acceso a las obras y dentro del terreno a edificar, en lugar visible desde la vía pública y sin riesgo para la seguridad vial o para terceros, en el que debe indicarse el objeto, número y fecha de la licencia, identidad del titular de la misma, del proyectista, del constructor y de los directores de obra y de ejecución, con la forma y dimensiones del modelo que se adjunta a la notificación del acuerdo.
- 8) Se constituirá en la Tesorería Municipal, en el plazo de un mes desde el otorgamiento de la licencia, una fianza por importe de 3.300,00 Euros para responder de la conservación en el estado en que está la urbanización del vial y servicios, de los daños y perjuicios que puedan ocasionarse al mismo y servicios afectados, y de asegurar la ejecución subsidiaria de las obras por el Ayuntamiento, pudiendo constituirse en alguna de las formas previstas en el artículo 202.6 del Reglamento de Urbanismo. Transcurrido dicho plazo de un mes sin que se haya constituido la fianza, se declarará la ineficacia de la licencia urbanística, de acuerdo al apartado 5 del artículo 202 del Reglamento de Urbanismo.
- 9) Debe establecerse la parcela indivisible de conformidad con el art. 104.1.c) de la Ley 5/1999 de 8 de abril de urbanismo de Castilla y León, lo que se hará constar en las descripciones registrales y notariales que cualquiera de tal finca se efectúen (Artº. 17.2, último párrafo, del Texto Refundido de la Ley de Suelo, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio), quedando vinculado el terreno al uso autorizado.

A efectos del Artº. 52 de la Ley 13/1.996, de 30 de diciembre, y según los datos catastrales que obran en la Sección Técnica la licencia solicitada afecta a la Parcela Catastral 3827517.



SEGUNDO.- Aprobar la siguiente liquidación provisional del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras:

Base Imponible (Presupuesto)..... 20.838,37 – 651,32 = 20.187,05 Euros

Tipo: 3,61 %

Cuota: 728,75 Euros

La liquidación definitiva se practicará una vez finalizada la construcción.

6.1.4.- Visto el escrito presentado por **D^a. FILOMENA JIMÉNEZ RIVERO**, con domicilio en esta Ciudad, Cosme Andrade nº 6, y D.N.I./N.I.F. 10.013.268 C, solicitando autorización para demoler el muro que genera un callejón de unos 70 cm. de ancho en fachada, en forma de cuña hacia el fondo, y ampliar la fachada hasta la edificación colindante, respecto del edificio para hostel y restaurante, con emplazamiento en Calle Gil y Carrasco, de esta Ciudad, Expediente 64/05, cuya licencia fue concedida mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno en sesión de fecha 13 de febrero de 2007, y cumpliéndose la normativa urbanística de aplicación,

Los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad:

Otorgar licencia de obras a D^a. Filomena Jiménez Rivero, con D.N.I./N.I.F. 10.013.268 C, para la modificación presentada, según documentación presentada el 5 de febrero de 2009, respecto del edificio para hostel y restaurante con emplazamiento en Calle Gil y Carrasco, de esta Ciudad, con licencia de obras otorgada mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno en sesión de fecha 13 de febrero de 2007, resultando un edificio para hostel y restaurante, compuesto de:

- Planta semisótano, con una superficie construida de 137,50 m².
- Planta baja, con una superficie construida de 137,50 m².
- Planta primera y segunda alta, con una superficie construida de 139,50 m² cada una.
- Planta bajo cubierta, con una superficie construida de 50 m².

Permaneciendo, en lo demás, las condiciones establecidas en el acuerdo de la Junta de Gobierno de 13 de febrero de 2007, con la puntualización de que el plazo de inicio y terminación de las obras será desde la notificación de este otorgamiento.

6.2.- Otras autorizaciones de obra.

6.2.1.- DON RICARDO BERJÓN SUÁREZ, en representación de **LEOCASA INVERSIONES S.A.**, solicita prórroga de la licencia otorgada por la



Junta de Gobierno Local de fecha 12 de noviembre de 2008 para la construcción de edificio destinado a 182 viviendas, con emplazamiento en Parcela A-05: Calles Matilde Conesa, Avda. de la Lealtad, Gabriel Cisneros y Bobby Deglané,

Resultando.- Que el artículo 102 de la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, dispone que "... los actos de uso del suelo amparados por licencia urbanística deberán ejecutarse dentro de los plazos de inicio-interrupción máxima y finalización detallados en el planeamiento urbanístico y en la propia licencia, o en los plazos que determinen reglamentariamente. Todos los actos son prorrogables por el Ayuntamiento por un plazo acumulado no superior al inicialmente concedido, y siempre que permanezca vigente el planeamiento urbanístico conforme al cual se otorgó la licencia..."

Visto el informe favorable de los Servicios Técnicos Municipales, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

PRIMERO: Conceder a DON RICARDO BERJÓN SUÁREZ, en representación de LEOCASA INVERSIONES S.A. prórroga de la licencia de obra concedida el 12 de noviembre de 2008 para la construcción de edificio destinado a 182 viviendas, con emplazamiento en Parcela A-05: Calles Matilde Conesa, Avda. de la Lealtad, Gabriel Cisneros y Bobby Deglané, por un plazo igual al inicialmente concedido, que empezará a contar desde la notificación de la presente resolución. De no iniciarse y/o concluirse la obra en los plazos de prórroga establecidos, se iniciará expediente de caducidad de la licencia, sin más trámites.

SEGUNDO: Aprobar la siguiente liquidación como tasas por licencias urbanísticas:

Base imponible: 446.340,00 €
Tipo: 5,00%
Cuota: 22.317,00 €

6.2.2.- INVERGAR PARTICIPACIONES INMOBILIARIAS S.L. solicita prórroga de la licencia otorgada por la Junta de Gobierno Local de fecha 5 de abril de 2006, con la rectificación acordada en sesión del día 5 de octubre de 2006, para la construcción de edificio, con emplazamiento en la Parcela C-09, Sector S-3, La Rosaleda.

Resultando.- Que el artículo 102 de la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, dispone que "... los actos de uso del suelo



amparados por licencia urbanística deberán ejecutarse dentro de los plazos de inicio-interrupción máxima y finalización detallados en el planeamiento urbanístico y en la propia licencia, o en los plazos que determinen reglamentariamente. Todos los actos son prorrogables por el Ayuntamiento por un plazo acumulado no superior al inicialmente concedido, y siempre que permanezca vigente el planeamiento urbanístico conforme al cual se otorgó la licencia...”

Visto el informe favorable de los Servicios Técnicos Municipales, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

PRIMERO: Conceder a INVERGAR PARTICIPACIONES INMOBILIARIAS S.L. prórroga de la licencia de obra concedida el 5 de abril de 2006, con la rectificación acordada en sesión del día 5 de octubre de 2006, para la construcción de edificio, con emplazamiento en Parcela C-09, Sector S-3, La Rosaleda, por un plazo igual al inicialmente concedido, que empezará a contar desde la notificación de la presente resolución. De no iniciarse y/o concluirse la obra en los plazos de prórroga establecidos, se iniciará expediente de caducidad de la licencia, sin más trámites.

7º.- EXPEDIENTES DE CONTRATACIÓN.

7.1.- Aprobación del proyecto para la ejecución de un Centro de Formación e Iniciativas de Desarrollo Local.

Visto el expediente de referencia, y

Resultando.- Que por Resolución de Alcaldía de fecha 12 de febrero de 2009 se adjudicó el servicio de “Redacción de la modificación del proyecto edificación para Centro de Formación e Iniciativas de Desarrollo Local” a la entidad JULIÁN ZAPATA GABINETE DE PROYECTOS S.L., formalizándose el contrato en documento administrativo el 25 de febrero de 2009.

Resultando.- Que presentado el proyecto, se informa favorablemente por los Servicios Técnicos Municipales.

Los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

Aprobar el proyecto para la ejecución de la obra “Centro de Formación e Iniciativas de Desarrollo Local”, con un presupuesto de ejecución por contrata de 4.199.176,95 €, ordenando se de al mismo su tramitación reglamentaria.

7.2.- Adjudicación definitiva de la enajenación de un solar en la Plaza de la Encina números 7 y 8, y Calle Tras la Cava número 6.

Visto el estado procedimental en que se encuentra el expediente de contratación tramitado para la enajenación de un solar en la Plaza de la Encina nº 7 y 8 y Calle Tras la Cava nº 6, con un tipo de licitación de 360.000 €.

Resultando.- Que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 2 de abril de 2009 se adjudicó provisionalmente el contrato de enajenación de un solar en la Plaza de la Encina nº 7 y 8 y Calle Tras la Cava nº 6, a la mercantil DISEÑO Y DESARROLLO DE MATRICERÍA S.L., en el precio de 363.000 €.

Resultando.- Que por parte del adjudicatario ha sido presentada la documentación exigida en el artículo 135.4 de la Ley de Contratos del Sector Público, así como la fianza definitiva, por importe de 18.150,00 €.

Por todo lo expuesto y visto el artículo 135 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

PRIMERO: Elevar a definitiva la adjudicación provisional del contrato de enajenación de un solar en la Plaza de la Encina nº 7 y 8 y Calle Tras la Cava nº 6, en el precio de su oferta: 363.000 €, más los impuestos correspondientes.

SEGUNDO: Requerir por el presente acuerdo para que en el plazo de 10 días hábiles, a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación definitiva, se proceda a formalizar el contrato administrativo.

TERCERO: Notifíquese la presente resolución a los licitadores que no han resultado adjudicatarios y autorizar, en su caso, la devolución de la garantía provisional por ellos prestada, previa presentación de la Carta de Pago original.

CUARTO: Notifíquese la presente resolución al adjudicatario, Intervención y Servicio correspondiente, publicándose la misma en el Boletín Oficial de la Provincia, en el plazo de 48 días a contar desde la fecha de la presente resolución, y en el perfil del contratista de este Ayuntamiento.

7.3.- Concesión de los puestos 146 (E-9) y 148 (E-7) del Mercado Municipal de Abastos.

Visto el expediente de referencia, y



Resultando.- Que habiéndose procedido a la licitación de puestos en el Mercado Municipal de Abastos, y existiendo puestos libres en el mismo, y en concreto el puesto 146 (E-9) y 148 (E-7), es de “interés general” proceder a la adjudicación de éstos con el fin de ampliar la oferta de abastecimiento que se presta en el Mercado Municipal de Abastos.

Resultando.- Que ha sido redactado el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, determinándose el procedimiento abierto y como forma de adjudicación, el concurso.

Considerando.- Que se incorpora al expediente el informe jurídico y de los Servicios de Intervención Municipal

Conocida la referida documentación, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad:

PRIMERO: Aprobar el expediente de licitación, por procedimiento abierto, para la adjudicación de la concesión de los puestos 146 (E-9) y 148 (E-7) del Mercado Municipal de Abastos, conforme al Pliego de Cláusulas Administrativas, que se consideran parte integrante del contrato.

SEGUNDO: Insertar anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia, estableciendo plazo para la presentación de ofertas por todos aquellos interesados que deseen concurrir al procedimiento de licitación, abierto.

7.4.- Servicio de mantenimiento y conservación de instalaciones eléctricas municipales.

Visto el expediente de referencia, y

Resultando.- Que por Decreto de Alcaldía de fecha 8 de mayo de 2009, y a la vista del Pliego de Condiciones Técnicas a que ha de ajustarse el servicio de “Mantenimiento y conservación de las instalaciones eléctricas municipales”, redactado por los Servicios Técnicos Municipales, se acuerda la incoación de expediente de contratación, mediante procedimiento abierto, para la adjudicación del “Servicio de mantenimiento y conservación de las instalaciones eléctricas municipales”, con un presupuesto de 400.000 €/anuales.

Resultando.- Que existe crédito adecuado y suficiente en la partida 432.210 del vigente presupuesto para el ejercicio 2009, declarándose el gasto de carácter plurianual, conforme al siguiente detalle:



- Año 2009: 150.000 €
- Año 2010: 400.000 €
- Año 2011: 400.000 €
- Año 2012: 400.000 €

Resultando.- Que ha sido redactado el Pliego de Cláusulas Administrativas, determinándose el procedimiento de contratación abierto.

Considerando.- Que se incorporan al expediente el informe jurídico y de los Servicios de Intervención Municipal.

Conocida la referida documentación, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

PRIMERO: Aprobar el expediente de licitación, por procedimiento abierto, para la adjudicación del “Servicio de mantenimiento y conservación de las instalaciones eléctricas municipales”, conforme al Pliego de Prescripciones Técnicas y Cláusulas Administrativas que se consideran parte integrante del contrato.

SEGUNDO: Insertar anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia, estableciéndose plazo para la presentación de ofertas por todos aquellos interesados que deseen concurrir al procedimiento de licitación abierto.

8º.- APROBACIÓN DE PROYECTOS.

8.1.- Modificado del proyecto “Urbanización del entorno del Mercado de Abastos III Fase”

Visto el expediente de referencia, y

Resultando.- Que la Junta de Gobierno Local, en la sesión celebrada el día 16 de diciembre de 2008, aprobó el proyecto de “Urbanización del entorno del Mercado de Abastos III Fase”, con un presupuesto de ejecución por contrata de 686.245,33 €

Resultando.- Que la Junta de Gobierno Local, en la sesión celebrada el día 20 de febrero de 2009, adjudicó provisionalmente el contrato de la obra “Urbanización del entorno del Mercado de Abastos III Fase” a la mercantil ANTONIO FRANCO E HIJOS, en el importe de 644.727,49 € (IVA incluido); efectuándose la adjudicación definitiva en la sesión de la Junta de Gobierno de fecha 2 de marzo de 2009.



Considerando.- Que los Servicios Técnicos Municipales presentan modificación del proyecto “Urbanización del entorno del Mercado de Abastos III Fase”, cuyo importe es 0 €

Conocido el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

Aprobar el proyecto modificado de “Urbanización del entorno del Mercado de Abastos III Fase”, ordenando su ejecución a la dirección de la obra.

9º.- SUBVENCIONES.

9.1.- Concesión de subvenciones nominativas a Clubes Deportivos del Municipio.

Visto el expediente para la concesión de subvenciones nominativas a las entidades deportivas, dentro del Área de Deportes, por importe total de 184.511 €, correspondientes al ejercicio 2009,

Considerando.- Que, en cuanto al destinatario y al importe económico previsto, se ajusta a lo previsto en el Anexo de Transferencias Corrientes del presupuesto para el presente ejercicio.

Considerando.- Que existe crédito presupuestario en la partida 452.489 del vigente presupuesto, por una consignación de 184.511 €, siendo el crédito adecuado a la naturaleza del gasto que se pretende contraer.

Considerando.- Que las subvenciones propuestas están previstas nominativamente en el Presupuesto en vigor y además se instrumentan a través de un convenio, de conformidad con el artículo 22.2, en relación con el artículo 28 de la Ley General de Subvenciones.

Considerando.- Que visto el Plan Estratégico Municipal de Subvenciones, éstas se encuentran previstas dentro del área funcional de Deportes, en la línea funcional de Fomento y Cooperación con el Tercer Sector (Programa de Patrocinio de los deportes de mayor demanda social),

Conocido el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad:



PRIMERO: Conceder subvenciones nominativas a las entidades deportivas que se detallan, por los importes y actividades que a continuación se relacionan:

ENTIDADES DEPORTIVAS	IMPORTE (€)	CONCEPTOS
CLUB AROS 5	4.600	Campeonato Gimnasia Rítmica Ciudad de Ponferrada; Campamento urbano
CLUB DEPORTIVO SANTA MARTA	6.400	Participación en diferentes ligas y Torneo de la Amistad
CLUB DEPORTIVO BERCIANO DE FÚTBOL- SALA	4.470	Torneo de navidad de Fútbol Sala Base y Veteranos
CLUB DEPORTIVO PONFERRADA ATLETISMO	24.948	San Silvestre Berciana, Trofeo Escuela Municipal, Milla de la Encina y Campeonato de Atletismo provincial y autonómico
CLUB NATACIÓN PONFERRADA	3.900	Organización prueba Ciudad de Ponferrada y participación en diferentes pruebas
CLUB BALONCESTO CIUDAD DE PONFERRADA	42.880	Torneo de Reyes y participación en diferentes ligas
ASOCIACIÓN DEPORTIVA CAMPUS MANUEL ÁLVAREZ MACÍAS	2.010	Campus de Verano
MANUEL ÁLVAREZ MACÍAS	2.400	Organización Gala del Deporte
MOTO CLUB BIERZO	1.500	Promoción del Trial
CLUB AJEDREZ UNIÓN BIERZO	1.400	Open de partidas rápidas
CLUB DEPORTIVO SAN IGNACIO	3.000	Promoción baloncesto, Jornadas polideportivas
CLUB DEPORTIVO PONFERRADA XXI	30.500	Promoción fútbol- sala y Torneo de Reyes
CLUB BALONCESTO 6,25	14.697	Organización Torneo La cogolla y participación en ligas
CLUB AMALIO FERNÁNDEZ	1.000	Marchas senderismo
CLUB DEPORTIVO LA MORENICA-ALDEBI	6.400	Participación en ligas y Campeonato de Benjamines
CLUB DEPORTIVO ASOCIACIÓN DEPORTIVA FLORES DEL SIL	4.000	Participación en diferentes ligas
CLUB DEPORTIVO CUATROVIENTOS	4.000	Promoción del fútbol y participación en ligas
CLUB DEPORTIVO GARDEN	4.000	Promoción del fútbol y participación en ligas
CLUB DEPORTIVO COLUMBRIANOS	2.500	Promoción del fútbol y participación en ligas
CLUB DEPORTIVO FUENTESNUEVAS	2.500	Promoción del fútbol y participación en ligas
CLUB DEPORTIVO PONFERRADA 100	7.000	Promoción del fútbol y participación en ligas
CLUB DEPORTIVO CENTENARIO ATHLETIC CLUB BILBAO	2.000	Promoción del fútbol y participación en ligas
CLUB CICLISTA VILLANUEVA	1.802	Organización de prueba y



ENTIDADES DEPORTIVAS	IMPORTE (€)	CONCEPTOS
		participación en distintas pruebas ciclistas
CLUB TIRO CON ARCO PONFERRADA	1.000	Organización Campeonato Tiro con Arco Ciudad de Ponferrada
CLUB NATACIÓN BIERZO	2.000	Participación en ligas de natación
CLUB DEPORTIVO ASPRONA BIERZO	1.802	Competición internacional
CLUB CICLISTA CALOR ECONÓMICO	1.802	Organización Día de la Bicicleta y participación en varias pruebas ciclistas

SEGUNDO: La subvención que se otorga queda sometida al cumplimiento de las siguientes condiciones:

- Previa a la ordenación del pago de las aportaciones, los terceros deberán acreditar estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal (cuya comprobación se efectuará por el Ayuntamiento previa autorización al mismo para solicitar los datos relativos al cumplimiento de las obligaciones tributarias ante la A.E.A.T. y la Hacienda Municipal, así como con la Seguridad Social.
- Antes de concluir el plazo de vigencia de los derechos y obligaciones correspondientes a cada parte, los beneficiarios de la subvención deberán justificar documentalmente la aplicación de la subvención a la finalidad para la que se ha concedido

TERCERO. Autorizar el gasto, por un importe total de 184.511 €, a cargo de la partida 452.489 del presupuesto en vigor para el ejercicio 2009.

CUARTO: Aprobar los convenios reguladores de la presente subvención, habilitando al Alcalde-Presidente, tan amplio como en derecho fuera necesario para su firma.

QUINTO: Dar traslado de la presente resolución a los interesados, para que en el plazo de 30 días hábiles, contados a partir de la notificación de este acuerdo, aporten la documentación requerida por los Servicios Económicos Municipales y suscriban el convenio. De no cumplirse el requerimiento, se entenderá caducado el procedimiento sin más trámites, perdiendo el beneficiario cualquier derecho sobre la subvención otorgada.

9.2.- Concesión de subvenciones nominativas a entidades dentro del Área de Acción Social.

Visto el expediente para la concesión de subvenciones nominativas a entidades dentro del Área de Acción Social, por importe total de 101.556 €, correspondientes al ejercicio 2009,

Considerando.- Que, en cuanto al destinatario y al importe económico previsto, se ajusta a lo previsto en el Anexo de Transferencias Corrientes del presupuesto para el presente ejercicio.

Considerando.- Que existe crédito presupuestario en la partida 313.489 del vigente presupuesto, por una consignación de 101.556 €, siendo el crédito adecuado a la naturaleza del gasto que se pretende contraer.

Considerando.- Que las subvenciones propuestas están previstas nominativamente en el Presupuesto en vigor y además se instrumentan a través de un convenio, de conformidad con el artículo 22.2, en relación con el artículo 28 de la Ley General de Subvenciones.

Considerando.- Que visto el Plan Estratégico Municipal de Subvenciones, éstas se encuentran previstas dentro del área funcional de Acción Social, en las líneas funcionales cuyo objeto es facilitar recursos, equipamiento y acciones para colectivos con dificultades específicas, por un lado, así como para la realización de actuaciones dirigidas a la prevención, inserción y participación social.

Conocido el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad:

PRIMERO: Conceder subvenciones nominativas a las entidades que se detallan, por los importes y actividades que a continuación se relacionan:

ENTIDAD	IMPORTE (€)	CONCEPTO
ASPRONA BIERZO	11.500	Vivienda tutelada y actividades de atención a discapacitados psíquicos
ASILO HOGAR 70	2.750	Gastos de funcionamiento y mantenimiento
FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE PERSONAS SORDAS DE CASTILLA Y LEÓN	3.000	Intérpretes de lengua de signos
ASOCIACIÓN DE PERSONAS SORDAS DE LA COMARCA DEL BIERZO (ASORBIER)	2.500	Asistencia a personas sordas
HERMANDAD DE DONANTES DE SANGRE	3.006	Promoción de la donación de sangre y programa de educación para la salud



ENTIDAD	IMPORTE (€)	CONCEPTO
CENTRO ASTORGANO LEONÉS DE SOLIDARIDAD (CALC)	8.500	Prevención dependencias adictivas y otros problemas
CRUZ ROJA	16.000	Actividades de interés social
ALZHEIMER BIERZO	6.000	Asistencia, información y asesoramiento a enfermos y familias
BEDA	3.800	Prevención, tratamiento y reinserción de dependencias
ASOCIACIÓN SÍNDROME DE DOWN	2.600	Actividades para mejora de la calidad de vida
ASOCIACIÓN CARACOL	2.700	Prevención y orientación para enfermos de VIH y familiares
ALFAEM BIERZO	8.700	Vivienda tutelada y programa general de actividades
ASILDEM	3.000	Actividades para mejora de la calidad de vida
CENTRO DE ACOGIDA DE TRANSEÚNTES SAN GENADIO	1.700	Gastos de mantenimiento y servicios
ASOCIACIÓN DE DIABÉTICOS ESPAÑOLES-BIERZO (ADEBI)	1.200	Programas de información y asesoramiento
AMBI	2.500	Actividades de sensibilización
ASOCIACIÓN ENFERMOS PARKINSON	2.500	Actividades mejora condiciones de vida
ASOCIACIÓN BANCO ALIMENTOS DEL SIL	1.200	Recogida y reparto de alimentos
ABACES	1.500	Desarrollo de grupos de información y autoayuda
ASOCIACIÓN LEONESA DE LARINGECTOMIZADOS (ALLE)	1.000	Grupos de autoayuda y reeducación
ASOCIACIÓN FIBROMIALGIA (ALEFAS)	1.200	Proyectos de autoayuda. Conferencias
CÁRITAS	6.000	Vivienda tutelada
ASOLABIER	1.500	Orientación e información para inmigrantes
ASOCIACIÓN DE PENSIONISTAS EL BALCON DEL BIERZO	1.000	Actividades socioculturales
ASOCIACIÓN DE PENSIONISTAS SAN GENADIO	1.000	Actividades socioculturales
ADAHBI	1.000	Campamentos de verano. Información y asesoramiento
ASOCIACIÓN ESPAÑOLA CONTRA EL CÁNCER	1.200	Actividades para la mejora de la calidad de vida de los enfermos
COCEMFE- LEÓN	3.000	Programa de Inserción Laboral

SEGUNDO: La subvención que se otorga queda sometida al cumplimiento de las siguientes condiciones:



- Previa a la ordenación del pago de las aportaciones, los terceros deberán acreditar estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal (cuya comprobación se efectuará por el Ayuntamiento previa autorización al mismo para solicitar los datos relativos al cumplimiento de las obligaciones tributarias ante la A.E.A.T. y la Hacienda Municipal, así como con la Seguridad Social.

- Antes de concluir el plazo de vigencia de los derechos y obligaciones correspondientes a cada parte, los beneficiarios de la subvención deberán justificar documentalmente la aplicación de la subvención a la finalidad para la que se ha concedido

TERCERO. Autorizar el gasto, por un importe total de 101.556 €, a cargo de la partida 313.489 del presupuesto en vigor para el ejercicio 2009.

CUARTO: Aprobar los convenios reguladores de la presente subvención, habilitando al Alcalde-Presidente, tan amplio como en derecho fuera necesario para su firma.

QUINTO: Dar traslado de la presente resolución a los interesados, para que en el plazo de 30 días hábiles, contados a partir de la notificación de este acuerdo, aporten la documentación requerida por los Servicios Económicos Municipales y suscriban el convenio. De no cumplirse el requerimiento, se entenderá caducado el procedimiento sin más trámites, perdiendo el beneficiario cualquier derecho sobre la subvención otorgada.

9.3.- Expediente de reintegro de subvenciones municipales. ASOCIACIÓN DE MINUSVÁLIDOS FÍSICOS DEL BIERZO (AMBI).

Dentro de la labor de fiscalización de las subvenciones y como consecuencia de las actuaciones de comprobación realizadas por la intervención municipal de las subvenciones concedidas en el ejercicio 2008, dentro de la convocatoria pública para la concesión de subvenciones destinadas a Asociaciones de nuestro municipio para la realización de actividades culturales durante el citado ejercicio, queda comprobado en el expediente que finalizado el plazo de presentación de documentación y justificación de gastos por importe de 2.124,00 €, presenta parte de las facturas originales; habiéndose realizado un requerimiento al beneficiario solicitando la presentación de documentación pendiente, que éste no ha aportado

Considerando.- Que el incumplimiento descrito supone causa de reintegro a tenor del apartado c) del Artº. 37.1 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

Considerando.- Que la subvención se ha hecho efectiva el 30/12/2008 y que la falta de justificación afecta a un importe de 903,51 €. según informe de los servicios de intervención municipal.

Los miembros de la Junta de Gobierno Local, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artº. 42 L.G.S. acuerdan por unanimidad de sus miembros:

Primero.- Iniciar expediente de reintegro de la subvención concedida a la Asociación de Minusválidos Físicos del Bierzo (AMBI) mediante resolución de fecha 26-11-2008, por importe de 451,76 €, cantidad irregularmente aplicada.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo al beneficiario, otorgándole un plazo de 15 días para que alegue o aporte al expediente los documentos que entienda oportunos.

9.4.- Expediente de reintegro de subvenciones municipales. CASA CULTURAL DE ANDALUCÍA EN EL BIERZO.

Dentro de la labor de fiscalización de las subvenciones y como consecuencia de las actuaciones de comprobación realizadas por la intervención municipal de las subvenciones concedidas en el ejercicio 2008, dentro de la convocatoria pública para la concesión de subvenciones destinadas a Asociaciones de nuestro municipio para la realización de actividades culturales durante el citado ejercicio, queda comprobado en el expediente que finalizado el plazo de presentación de documentación y justificación de gastos por importe de 1.770 €, presenta parte de la documentación justificativa; habiéndose realizado un requerimiento al beneficiario solicitando la presentación de documentación pendiente (memoria de realización de la actividad, certificado de cumplimiento de la finalidad para la que se otorga la subvención, publicidad y facturas originales o documentos de valor probatorio equivalente acreditativos del gasto realizado), este no ha aportado solicitada.

Considerando.- Que el incumplimiento descrito supone causa de reintegro a tenor del apartado c) del Artº. 37.1 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

Considerando.- Que la subvención se ha hecho efectiva el 23/01/2009 y que la falta de justificación afecta a un importe de 1.770 €. según informe de los servicios de intervención municipal.

Los miembros de la Junta de Gobierno Local, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artº. 42 L.G.S. acuerdan por unanimidad de sus miembros:

Primero.- Iniciar expediente de reintegro de la subvención concedida a “Casa Cultural de Andalucía en el Bierzo” mediante resolución de fecha 26-11-2008, por importe de 885 €, cantidad irregularmente aplicada.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo al beneficiario, otorgándole un plazo de 15 días para que alegue o aporte al expediente los documentos que entienda oportunos.

9.5.- Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Ponferrada y la ASOCIACIÓN BANDA DE MÚSICA CIUDAD DE PONFERRADA.

El Ayuntamiento de Ponferrada cuenta con Plan Estratégico Municipal de Subvenciones (rectificación anual 2009, aprobada en sesión plenaria de 30 de enero de 2009), que conforme al artículo 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, concreta los objetivos y efectos que se pretenden conseguir con el establecimiento de la presente subvención.

Resultando.- Que la subvención a la Asociación BANDA DE MÚSICA CIUDAD DE PONFERRADA figura recogida con NOMINATIVA en el Plan Estratégico Municipal de Subvenciones, dentro del área funcional de Cultura, en la línea de actuación de Promoción y difusión de la cultura, cuyo objeto es la realización de actuaciones musicales durante todo el año 2009.

Considerando.- Que la Ley General de Subvenciones establece que el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones es el régimen de concurrencia competitiva, añadiendo que “... podrán concederse de forma DIRECTA las subvenciones previstas presupuestariamente, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones “ (art. 22 L.G.S.)

Considerando.- Que esta prevista una subvención nominativa a favor de la Asociación Banda de Música Ciudad de Ponferrada , por importe de 67.000 €, en la partida 451.482 del presupuesto en vigor para el ejercicio 2009.

Los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,



PRIMERO: Conceder una subvención a la entidad ASOCIACIÓN BANDA DE MÚSICA CIUDAD DE PONFERRADA conforme al siguiente detalle:

FINALIDAD	PROYECTO	BENEFICIARIO	IMPORTE
Promoción y difusión de la cultura	Actuaciones musicales durante el año 2009.	ASOCIACIÓN BANDA DE MÚSICA CIUDAD DE PONFERRADA	67.000 €

SEGUNDO: La subvención que se otorga queda sometida al cumplimiento de las siguientes condiciones:

- Previa a la ordenación del pago de las aportaciones, los terceros deberán acreditar estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal (cuya comprobación se efectuará por el Ayuntamiento previa autorización al mismo para solicitar los datos relativos al cumplimiento de las obligaciones tributarias ante la A.E.A.T. y la Hacienda Municipal, así como con la Seguridad Social.
- Antes de concluir el plazo de vigencia de los derechos y obligaciones correspondientes a cada parte, los beneficiarios de la subvención deberán justificar documentalmente la aplicación de la subvención a la finalidad para la que se ha concedido

TERCERO. Autorizar el gasto, por importe de 67.000 €, a cargo de la partida 451.482 del presupuesto en vigor para el ejercicio 2009.

CUARTO: Aprobar el convenio regulador de la presente subvención, habilitando al Alcalde-Presidente, tan amplio como en derecho fuera necesario para su firma.

QUINTO: Dar traslado de la presente resolución a los interesados, para que en el plazo de 30 días hábiles, contados a partir de la notificación de este acuerdo, aporten la documentación requerida por los Servicios Económicos Municipales y suscriban el convenio. De no cumplirse el requerimiento, se entenderá caducado el procedimiento sin más trámites, perdiendo el beneficiario cualquier derecho sobre la subvención otorgada.

9.6.- Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Ponferrada y el CLUB DEPORTIVO RUTAS DEL BIERZO

El Ayuntamiento de Ponferrada cuenta con Plan Estratégico Municipal de Subvenciones (rectificación anual 2009, aprobada en sesión plenaria de 30 de enero de 2009), que conforme al artículo 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, concreta los objetivos y efectos que se pretenden conseguir con el establecimiento de la presente subvención.

Resultando.- Que la subvención al CLUB DEPORTIVO RUTAS DEL BIERZO figura recogida como NOMINATIVA en el Plan Estratégico Municipal de Subvenciones, dentro del área funcional de Turismo, en la línea de actuación de fomento y cooperación con el tercer sector para el desarrollo de actuaciones de promoción turística de “interés general”.

Considerando.- Que la Ley General de Subvenciones establece que el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones es el régimen de concurrencia competitiva, añadiendo que “... podrán concederse de forma DIRECTA las subvenciones previstas presupuestariamente, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones “ (art. 22 L.G.S.)

Considerando.- Que esta prevista una subvención nominativa a favor de la Asociación Aulas Corales, por importe de 20.000 €, en la partida 751.489 del presupuesto en vigor para el ejercicio 2009.

Los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

PRIMERO: Conceder una subvención a la entidad CLUB DEPORTIVOS RUTAS DEL BIERZO, conforme al siguiente detalle:

FINALIDAD	PROYECTO	BENEFICIARIO	IMPORTE
Fomento y cooperación con el tercer sector para el desarrollo de actuaciones de promoción turística de “interés general”	XIV Travesía integral de los Montes Aquilianos II Travesía Mountemplaria	CLUB DEPORTIVO RUTAS DEL BIERZO	20.000 €

SEGUNDO: La subvención que se otorga queda sometida al cumplimiento de las siguientes condiciones:

- Previa a la ordenación del pago de las aportaciones, los terceros deberán acreditar estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal (cuya comprobación se efectuará por el Ayuntamiento previa

autorización al mismo para solicitar los datos relativos al cumplimiento de las obligaciones tributarias ante la A.E.A.T. y la Hacienda Municipal, así como con la Seguridad Social.

- Antes de concluir el plazo de vigencia de los derechos y obligaciones correspondientes a cada parte, los beneficiarios de la subvención deberán justificar documentalmente la aplicación de la subvención a la finalidad para la que se ha concedido

TERCERO. Autorizar el gasto, por importe de 20.000 €, a cargo de la partida 751.489 del presupuesto en vigor para el ejercicio 2009.

CUARTO: Aprobar el convenio regulador de la presente subvención, habilitando al Alcalde-Presidente, tan amplio como en derecho fuera necesario para su firma.

QUINTO: Dar traslado de la presente resolución a los interesados, para que en el plazo de 30 días hábiles, contados a partir de la notificación de este acuerdo, aporten la documentación requerida por los Servicios Económicos Municipales y suscriban el convenio. De no cumplirse el requerimiento, se entenderá caducado el procedimiento sin más trámites, perdiendo el beneficiario cualquier derecho sobre la subvención otorgada.

9.7.- Aprobación de las bases que rigen la convocatoria para la concesión de subvenciones en materia de cooperación al desarrollo Ponferrada 2009.

El Ayuntamiento de Ponferrada cuenta con Plan Estratégico Municipal de Subvenciones (rectificación anualidad 2009 aprobada en sesión plenaria de 30 de enero de 2009), que conforme al artículo 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, concreta los objetivos y efectos que se pretenden conseguir con el establecimiento de la presente subvención, el plazo para su concesión e importe.

Por ello, y de conformidad con el Capítulo II del Título 1 y artículo 34.1 de la Ley General de Subvenciones en cuanto al procedimiento y lo previsto en las Bases de Ejecución del Presupuesto respecto a la competencia; existiendo crédito adecuado y suficiente en la partida 313.782 del Presupuesto vigente para el ejercicio 2009, y la fiscalización previa de los Servicios de Intervención Municipal; los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

PRIMERO: Aprobar las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de cooperación al desarrollo Ponferrada 2009

SEGUNDO: Autorizar el gasto, por importe de 70.000 €, a cargo de la partida presupuestaria 313.782.

TERCERO: Hacer pública la convocatoria de subvenciones que se recogen en las bases, mediante su publicación en el B.O.P., Tablón de Anuncios de la Corporación y página web del Ayuntamiento de Ponferrada (www.ponferrada.org).

9.8.- Convenio de colaboración para la realización de un proyecto de accesibilidad en el transporte por auto-taxis entre el Instituto de Mayores y Servicios Sociales (IMSERSO), la Fundación ONCE para la cooperación e integración social de personas con discapacidad

Visto el expediente de referencia, y

Resultando de interés para el Ayuntamiento el desarrollo de un proyecto de accesibilidad en el transporte por auto-taxis.

Resultando.- Que el Ayuntamiento de Ponferrada tiene organizado el Servicio de Auto-taxis en una sola emisora, y tiene articulado en la localidad un sistema de bono-taxis.

Los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

PRIMERO: Solicitar la adhesión del Ayuntamiento de Ponferrada al Convenio de Colaboración para la realización de un proyecto de accesibilidad en el transporte por auto-taxis, entre el Instituto de Mayores y Servicios Sociales (IMSERSO) y la Fundación ONCE, para la cooperación e integración social de personas con discapacidad.

SEGUNDO: Aprobar el proyecto de accesibilidad, mediante la incorporación de 1 vehículo para personas con movilidad reducida al Servicio de Transporte por Auto-Taxis.

TERCERO: Declarar expresamente que el Ayuntamiento de Ponferrada tiene organizado el Servicio de Auto-taxis en una sola emisora y tiene articulado un sistema de bono taxis.

CUARTO: Declarar que el porcentaje de plazas ocupadas en la Plantilla de Personal del Ayuntamiento de Ponferrada para el ejercicio 2009 por

personal con discapacidad igual o superior al 33% es del 2,13%, cumpliendo con la reserva legal de puesto de trabajo para personal con discapacidad.

9.9.- Modificación del importe de la subvención nominativa a la Escuela Municipal de Atletismo.

Visto el expediente de referencia, y

Resultando.- Que con fecha 1 de abril de 2009, el Concejal Delegado de Deportes presentó las propuestas de gasto precisas para proceder a la retención de crédito en el presupuesto municipal de 2009, con el fin de tramitar la aprobación de los convenios para la realización de las Escuela Deportivas Municipales. Entre las propuestas realizadas figura una subvención nominativa/convenida al CLUB DEPORTIVO PONFERRADA ATLETISMO, por importe de 11.144,00 €.

Resultando.- Que la propuesta efectuada fue aceptada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 2 de abril de 2009, y notificada a los beneficiarios.

Resultando.- Que por escrito de fecha 5 de mayo de 2009, el Concejal Delegado de Deportes manifiesta que, por error, la cantidad que aprecia en la propuesta de gasto inicial era de 11.144 €, cuando el importe a otorgar al proyecto presentado por el Club Deportivo Ponferrada Atletismo es de 8.000 €.

Considerando.- Que el artículo 105.2 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común dispone que la administración pública, en cualquier momento, puede modificar los errores materiales producidos en sus actos, bien de oficio o a instancia de parte.

Los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad, MODIFICAR el acuerdo adoptado en sesión de 2 de abril de 2009, por el que se concede al Club Deportivo Ponferrada de Atletismo una subvención de 11.144 €, cuando le correspondería el otorgamiento de una ayuda económica por importe de 8.000 €. Quedando el resto del acuerdo en los términos inicialmente adoptados.

9.10.- Convenio de colaboración entre la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades de la Junta de Castilla y León y el Ayuntamiento de Ponferrada, para la financiación del Plan Municipal sobre Drogas y para el desarrollo de programas prioritarios durante el año 2009.

Visto el expediente de referencia, y

Resultando.- Que por Orden de 31 de marzo de 2009 el Consejero de Familia e Igualdad de Oportunidades resolvió la concesión de una subvención directa al Ayuntamiento de Ponferrada por importe de 64.595 €, para la financiación del Plan Local sobre Drogas y el desarrollo de programas prioritarios durante el año 2009.

Considerando.- Que la referida subvención se articula mediante la suscripción de un convenio específico, por el que se determinan los derechos y obligaciones de las partes firmantes,

Los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

PRIMERO: Aceptar la subvención por importe de 64.595 €, comprometiéndose a desarrollar y presentar memoria justificativa de las actuaciones realizadas durante el ejercicio 2009 dentro del Plan Local sobre Drogas y el desarrollo de programas prioritarios durante el año 2009.

SEGUNDO: De conformidad con la cláusula 4, solicitar un anticipo en concepto de pagos a justificar, por importe de 48.446,25 €.

TERCERO: Habilitar al Alcalde-Presidente, tan amplio como fuera necesario, para la firma del convenio y cuantos documentos fueran necesarios para hacerlo efectivo.

10º.- RECTIFICACIÓN DEL INVENTARIO MUNICIPAL DE BIENES.

Visto el expediente de referencia, y

Resultando.- Que de conformidad con el artículo 17 del R. D. 1372/86, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales: “las Corporaciones Locales están obligadas a formar Inventario de todos sus bienes y derechos, cualquiera que sea su naturaleza o forma de adquisición...”, disponiendo en su artículo 53 que: “La rectificación del Inventario se verificará anualmente y en ella se reflejarán las vicisitudes de todos los bienes y derechos durante esta etapa...”

Resultando.- Que la última rectificación del Inventario Municipal de Bienes fue aprobada por la Junta de Gobierno Local de 2 de abril de 2009, habiéndose producido en esta lapso de tiempo la modificación y/o adquisición de una serie de bienes y la baja o alteración de otros, cuya relación se refleja en las fichas incorporadas al expediente.

Visto lo dispuesto en los artículos 31, 32, 33 y 34 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

PRIMERO: Incorporar al Inventario Municipal de Bienes como ALTAS las siguientes fincas: de la 101 a la 112, 116, 117, 119, 120, 193, 252 a la 268 y de 836 a 841 (40 fichas).

SEGUNDO: Modificar en el Inventario Municipal de Bienes las siguientes fichas: 65 y 114.

TERCERO: Una copia de la rectificación aprobada, autorizada por el Secretario y con el Vº Bº del Sr. Presidente, se remitirá a la Administración del Estado y el órgano autonómico competente, conforme preceptúa el art. 31 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

11º.- ESCRITOS VARIOS.

11.1.- Se da cuenta a los miembros de la Junta de Gobierno Local, que se dan por enterados, de la **Sentencia** de fecha 24 de abril de 2009 dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, sede de Valladolid, en el **Procedimiento Ordinario 2296/2000**, estimando en parte el recurso interpuesto por el Procurador Don Cristóbal Pardo Torón en la representación que ostenta.

11.2.- Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Ponferrada y el Ilustre Colegio de Procurados de León, para la obtención por vía telemática de informes y atestados confeccionados por la Policía Municipal de Ponferrada, en materia de accidentes de tráfico.

Visto el expediente de referencia, y

Resultando.- Que el Ayuntamiento de Ponferrada está desarrollando un proyecto de administración electrónica con el objetivo de facilitar a los ciudadanos la relación con el Ayuntamiento, de conformidad con los requisitos y condiciones establecidos en la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos.

Resultando.- Que es de interés para el colectivo de Procuradores, en sus relaciones con el Ayuntamiento de Ponferrada, el acceso y la capacidad de

tramitación utilizando los medios electrónicos que éste pone a disposición de los ciudadanos.

Los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

PRIMERO: Aprobar el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Ponferrada y el Ilustre Colegio de Procuradores de León, Delegación de Ponferrada, para la obtención por vía telemática los informes y atestados confeccionados por la Policía Municipal de Ponferrada, en materia de accidentes de tráfico.

SEGUNDO: Habilitar al Alcalde-Presidente, tan amplio como en derecho fuera necesario, para la firma del convenio y cuantos documentos fueran necesarios para hacerlo efectivo.

11.3.- Convenio de colaboración entre la Consejería de Educación de la Junta de Castilla y León y el Ayuntamiento de Ponferrada, para la cooperación en la creación de la Escuela de Educación Infantil de primer ciclo (0 a 3 años) “Camino de Santiago”.

Visto el convenio de referencia, en el que se plasma la cooperación y compromisos entre ambas Administraciones para la creación de la Escuela de Educación Infantil “Camino de Santiago”,

Considerando.- Que el Ayuntamiento de Ponferrada, como titular del centro, asume los compromisos de impartir los contenidos educativos del 1^{er} ciclo de Educación Infantil establecidos en el Decreto 12/2008, de 14 de febrero, así como los requisitos del centro, la participación de la comunidad educativa en los órganos de gestión y los criterios de admisión del alumnado; así como los gastos de mantenimiento y gestión.

Considerando.- Que la Junta de Castilla y León asume el compromiso de incluir el centro en la programación y planificación educativa de la Comunidad de Castilla y León y promover su creación jurídica.

Conocido el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

PRIMERO: Aprobar el convenio de colaboración entre la Comunidad de Castilla y León y el Ayuntamiento de Ponferrada, para la cooperación en la creación de la Escuela de Educación Infantil “Camino de Santiago”, de titularidad municipal.

SEGUNDO: Habilitar al Alcalde-Presidente, tan amplio como en derecho fuera necesario, para la firma del convenio y cuantos documentos fueran necesarios para hacerlo efectivo.

11.4.- Autorización especial para la ocupación del dominio público.

Visto el expediente de referencia, y

Resultando.- Que Don Cesar Egido Serrano, mayor de edad, con domicilio en Madrid, calle Serrano nº 87-3º, en nombre y representación de la entidad mercantil GESTIÓN DE MECENAZGO S.L. constituida por tiempo indefinido mediante escritura pública otorgada el día 21 de diciembre de 1993, ante el notario de Madrid, Don Antonio Crespo Monerri, solicita autorización administrativa para colocar un total de 33 estructuras informativas y de recogida de residuos sólidos contaminantes de carácter doméstico o familiar en la vía pública.

Resultando.- Que se incorpora al expediente Memoria del Servicio de Medio Ambiente sobre las características (materiales, colores, dimensiones) de las estructuras informativa, así como las condiciones para una ubicación en la vía pública, determinando su situación y los requisitos técnicos para una instalación, garantizándose en todo momento la integridad del dominio público, así como la libertad del tránsito peatonal, no afectando en ningún caso al paso de peatones, farolas, etc.

Resultando.- Que el objeto de la solicitud corresponde a una ocupación especial del dominio público, en relación con la intensidad del uso del mismo, de conformidad con lo previsto en el artículo 77 del Reglamento de bienes de las Corporaciones Locales, de 13 de junio de 1986, teniendo en cuenta el espacio a ocupar, suponiendo una nueva restricción pero nunca una privación al uso común.

Resultando.- Que el uso común especial del dominio público se sujetará a licencia que se otorgaría directamente, tal y como establece el artículo 77.2 del Reglamento anteriormente mencionado, no siendo necesaria la realización de licitación para la adjudicación de la licencia correspondiente.

Resultando.- Que el artículo 79 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales establece que en ningún caso podrá otorgarse licencia alguna por tiempo indefinido

Los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

PRIMERO: Otorgar a GESTIÓN DE MECENAZGO S.L. la instalación de estructuras informativa y de recogida de residuos sólidos contaminantes de carácter doméstico o familiar, en las condiciones y emplazamientos que se recogen en la memoria de los Servicios Técnicos Municipales que figuran como Anexos. Haciéndose el replanteo definitivo de los Servicios Técnicos Municipales.

SEGUNDO: La presente autorización se otorga en precario, sin generar derecho alguno en la permanencia de la ocupación, de forma que las referidas infraestructuras puedan ser desmontadas o trasladadas, cuando así lo requiera el Ayuntamiento, siendo su coste a cargo y cuenta de la entidad mercantil Gestión de Mecenazgo S.L.

TERCERO: La presente autorización se encuentra sujeta a asunción por parte del beneficiario de las siguientes obligaciones:

- a) Gestión de Mecenazgo S.L. se hará cargo del sistema de Préstamo de Bicicletas, así como de las posibles ampliaciones del mismo, en las condiciones estipuladas en el Anexo II, sin cobrar por ello cantidad alguna a la Administración Municipal.
- b) Que corren con los gastos de mantenimiento y conservación de las estructuras colocadas en la vía pública, recogiendo todos los residuos contaminantes que depositen los ciudadanos en los espacios ubicados a tal efecto en el espacio reservado para ellos en el mismo mueble y los transportará a los puntos de reciclaje o Puntos Limpios que el Ayuntamiento indique, designando en el plazo máximo de 30 días contados a partir de la instalación de las referidas estructuras, la Empresa responsable. La recogida de los residuos urbanos especiales, se hará con una periodicidad mínima trimestral.
- c) Los contenidos de los paneles informativos serán en todo caso autorizados por el Ayuntamiento de Ponferrada, colaborando Gestión de Mecenazgo en la confección de los mensajes informativos.

El Ayuntamiento se reserva el derecho a cambiar la información con la periodicidad que desee, en función de sus intereses y la necesidad del momento.

CUARTO: El Ayuntamiento de Ponferrada, autoriza el uso especial solicitado, comprometiéndose a adoptar las medidas que garanticen el objeto de la presente resolución. No obstante lo anterior se reserva el derecho a revocar el uso autorizado en cualquier momento, comunicándose a los



interesados con una antelación mínimo de 3 meses, y cesando desde el momento, la eficacia de las obligaciones asumidas por las partes.

QUINTO: Gestión de Mecenazgo deberá adoptar todas las medidas de seguridad que sean necesarias para prevenir los posibles riesgos de todo tipo que se puedan producir como consecuencia de las instalaciones objeto de la presente autorización.

SEXTO: Se formaliza mediante el depósito de un aval por importe de 6.000 € la ausencia de daños en las infraestructuras públicas.

SÉPTIMO: Esta autorización se entiende sin perjuicio de otra que en su caso pueda proceder en virtud de la actividad a realizar y no excusar del obligado cumplimiento de las normas legales o reglamentarias que resulten de aplicación, siendo preciso solicitar las correspondientes autorizaciones, por las acometidas que en su caso fueran necesarias.

OCTAVO: Habilitar al Alcalde-Presidente para la firma del correspondiente convenio y de aquellos documentos que fueran necesarios para hacerlo efectivo.

Y sin más asuntos que tratar, se levanta la sesión, a las 12,00 horas; lo que, como Secretario, certifico.